

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: FO-M7-P6-019
		Versión: 04
		Fecha de aprobación: 13/08/2026

ESTUDIO PREVIO N°: 17254
ORGANISMO: Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz
DEPENDENCIA: Gerencia de Seguridad Vial

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

1.1. DATOS GENERALES DEL PROCESO QUE SE PRETENDE ADELANTAR

MODALIDAD CONTRACTUAL: Mínima cuantía.

OBJETO: “ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS BIOMÉTRICOS PARA LA GERENCIA DE SEGURIDAD VIAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”

PRESUPUESTO (VALOR): VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M/L (\$28.623.790).

PLAZO: TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO CONTANDO A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE INICIO.

1.2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Ministerio de Transporte con el objeto de garantizar la calidad, confiabilidad y veracidad de la información que se entregará al RUNT, estableció parámetros informáticos para la codificación existente de las sedes operativas de los Organismos de Tránsito del orden Departamental para identificarlas separadamente de los Organismos de Tránsito municipales.

En la función administrativa para la operatividad y ejecución de la implementación del RUNT, el Ministerio de Transporte fijó políticas y parámetros de ejecución, las Resoluciones 04184 y 004193 establecieron directrices para el reporte de las especies venales y asignaciones de rangos en interrelación con la política del RUNT.

El Ministerio de Transporte consciente de la implicación administrativa y tecnológica en la ejecución del RUNT, por medio de la Resolución 005661 de diciembre 22 de 2008, estableció nuevas condiciones de migración de información del Registro Nacional Automotor y del Registro Nacional de Conductores -SINDEM 2-. Considera el ente Ministerial que se han establecidos normativamente las condiciones y los procedimientos necesarios para consolidar la información que se requiere para entrar en funcionamiento el RUNT.

Todos los actores que interactuamos bajo el sistema RUNT, acorde al proceso de actualización que se realizará del sistema Centralizado de huellas del RUNT, el cual actualiza el componente de software relacionado a los dispositivos biométricos que operan con HQ RUNT.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: FO-M7-P6-019
		Versión: 04
		Fecha de aprobación: 13/08/2026

La Gerencia de Seguridad Vial adscrita a la Secretaria de Seguridad, Justicia y Paz de conformidad al Decreto Ordenanzal 2024070003913 de 2024 en el parágrafo del artículo 142 se establecen que, **“La Gerencia de Seguridad Vial fungirá como organismo de tránsito de carácter departamental”**, donde tiene como propósito orientar, planificar, regular, controlar y articular acciones, dirigidas a la seguridad vial, la actividad transportadora terrestre, la circulación peatonal y vehicular, brindando servicios que cubran las necesidades del usuario y fomenten la educación y la cultura para reducir los incidentes viales.

Que, dentro de sus funciones, el artículo 142° del Decreto Ordenanzal mencionado en su numeral 8° expone que la Gerencia de Seguridad Vial tiene la facultad de **“Coordinar y articular el diseño e implementación de proyectos y acciones orientadas a fomentar y fortalecer la movilidad activa y segura, en bicicleta y otros medios sostenibles en el Departamento”, generando esquemas de circulación ágiles, eficientes y seguros”**.

Por su parte, el Plan de Desarrollo Departamental “POR ANTIOQUIA FIRME 2024 – 2027” se articula con el Plan de Desarrollo Nacional “2022-2026” en el pilar de seguridad humana y justicia social en el catalizador de fortalecimiento de la seguridad vial para la protección de la vida, mediante la implementación del plan Nacional de seguridad Vial 2022-2031, el control operativo en vía y estrategias (educación a través de campañas, regulación, programas y acompañamiento en los municipios) para fortalecer la formación y concientización para mitigar los riesgos que impactan la seguridad vial; a través de su línea estratégica 1. Seguridad desde la democracia y la justicia, en el programa de 5. Movilidad segura y sostenible enfocado en el proyecto Estrategias de seguridad vial en el cual se desarrolla la actividad de dotación del organismo de tránsito, que permite el normal desarrollo de los trámites de tránsito de la Gerencia de Seguridad Vial.

A la fecha, la Gerencia de Seguridad Vial de Antioquia cuenta con siete lectores biométricos instalados en las taquillas del Organismo de Tránsito: cinco equipos del proveedor Indeevo y dos dispositivos de Idéntica S.A. Estos elementos se utilizan para la ejecución de los trámites a cargo de la Dependencia, entre ellos la inscripción de personas ante el RUNT, el ingreso de trámites para registro y la liquidación de facturas por derechos de tránsito.

No obstante, se ha identificado la necesidad perentoria de adquirir diecisiete nuevos lectores biométricos, distribuidos de la siguiente manera: siete huelleros digitales, cinco dispositivos EPAD para captura de firmas y cinco cámaras. Esta adquisición resulta indispensable para reemplazar los equipos actuales, que cuentan con más de cuatro años de uso, y para garantizar la compatibilidad con la plataforma RUNT, especialmente considerando la reciente actualización de los equipos de cómputo realizada por la Gobernación de Antioquia.

1.3. UBICACIÓN DEL PROCESO EN LA ESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL

PLAN DE DESARROLLO:
LÍNEA ESTRATÉGICA:
COMPONENTE:
PROGRAMA:

POR ANTIOQUIA FIRME 2024 – 2027.
1. Seguridad desde la democracia y la justicia.
3. Seguridad, Justicia y Convivencia
5. Movilidad segura y sostenible

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: FO-M7-P6-019
		Versión: 04
		Fecha de aprobación: 13/08/2026

PROYECTO: Desarrollo de estrategias de seguridad vial para los diferentes actores viales en el Departamento de Antioquia

INDICADOR: Estrategias de Seguridad Vial Implementadas

1.4. COMPETENCIA DEL ORGANISMO PARA ADELANTAR EL PROCESO

La presente entidad tiene competencia para adelantar el proceso contractual objeto del presente estudio previo con base en el régimen constitucional y legal que regula la función pública y la contratación estatal. La Constitución Política de Colombia, en sus disposiciones sobre la función administrativa y el deber de actuar con legalidad, eficacia y responsabilidad, exige que toda actuación de la Administración derive de una atribución normativa expresa.

En desarrollo de ese mandato constitucional, el artículo 110 del Decreto 111 de 1996 —Estatuto Orgánico del Presupuesto— establece que los órganos que constituyen sección presupuestal tienen la capacidad de contratar y comprometer obligaciones a nombre de la persona jurídica de la cual hacen parte, así como de ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones presupuestales asignadas. Esta facultad presupuestal y contractual puede ser delegada a servidores públicos del nivel directivo, en los términos previstos por la norma.

Adicionalmente, el inciso tercero del artículo 120 de la Ley 2200 de 2022 señala que la delegación para celebrar y ejecutar contratos se regirá por las normas del régimen general de delegación administrativa, en particular la Ley 489 de 1998, la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, entre otras. En este sentido, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 faculta a las autoridades administrativas para transferir funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines, siempre y cuando se trate de servidores públicos de nivel directivo o asesor, con el propósito de garantizar el cumplimiento de los principios de la función pública.

El artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, autoriza a los jefes y representantes legales de las entidades estatales a delegar total o parcialmente la función de celebrar contratos y adelantar los procesos de selección en servidores públicos del nivel directivo o asesor. Los servidores que asumen dichas funciones delegadas responden por las actuaciones realizadas en ejercicio de la delegación, conforme a lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política y en las normas que regulan la función pública y la contratación estatal.

De acuerdo con las disposiciones del Artículo 5° de la ley 2200 de 2022 “POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS TENDIENTES A MODERNIZAR LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS DEPARTAMENTOS” en su inciso 3 en materia de contratación estatal, las entidades territoriales departamentales y sus entidades descentralizadas se regirán para todos los efectos por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

De conformidad con artículo 2° del Decreto Departamental No. 2025070000089 de 2025 “Por medio de la cual se hacen delegaciones en materia contractual en la Gobernación de Antioquia y se dictan otras disposiciones” la Subsecretaria de Paz y Derechos Humanos adscrita a la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz es la ordenadora del gasto “para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales, así como la función para ordenar el gasto, expedir los actos

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: FO-M7-P6-019
		Versión: 04
		Fecha de aprobación: 13/08/2026

administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos o convenios sin consideración a la cuantía”

De acuerdo con el contenido del Decreto D 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, “Por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones”, en su artículo 142 señala, entre otras, las siguientes funciones de la Gerencia de Seguridad Vial:

“(…) Artículo 142°. **FUNCIONES DE LA GERENCIA DE SEGURIDAD VIAL.** Son funciones de la Gerencia de Seguridad Vial, las siguientes:

1. *Ejercer la regulación y control de las normas y políticas de tránsito y transporte en su jurisdicción y en aquellos municipios del Departamento de Antioquia que no cuentan con organismo de tránsito.*
1. *Implementar estrategias para la gestión oportuna de los diferentes trámites y servicios de la dependencia, de conformidad con la normatividad vigente.*
2. *Implementar estrategias para el fortalecimiento del cobro administrativo de procesos contravencionales, que permitan incrementar el pago de las obligaciones económicas.*
3. *Implementar la Política Pública de Movilidad y Seguridad Vial Departamental, que propendan por la adecuada organización, planificación del tránsito y transporte y la atención de las víctimas de accidentes de tránsito en el departamento.*
4. *Implementar estrategias de trabajo y articulación con la Agencia Nacional de Seguridad Vial, la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional - DITRA, los grupos de control vial y los municipios para promover el desarrollo de planes, programas y proyectos de movilidad y seguridad vial en el departamento.*
5. *Asistir la gestión municipal en materia de tránsito y transporte, en la elaboración y actualización de los planes locales de seguridad vial y la conformación y fortalecimiento de los comités locales de seguridad Vial, de acuerdo con los requerimientos legales y procurando su inclusión en los planes de desarrollo y demás instrumentos de planeación.*
6. *Liderar la implementación de desarrollos tecnológicos, modelos administrativos, de datos, información e investigación eficientes, que apoyen la toma de decisiones en materia de seguridad vial y coadyuven a la disminución de eventos delincuenciales en el área de su competencia.*
7. *Coordinar y articular el diseño e implementación de proyectos y acciones orientadas a fomentar y fortalecer la movilidad activa y segura, en bicicleta y otros medios sostenibles en el Departamento.*

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: FO-M7-P6-019
		Versión: 04
		Fecha de aprobación: 13/08/2026

PARÁGRAFO: *La Gerencia de Seguridad Vial fungirá como organismo de tránsito de carácter departamental*

Es por lo anterior que la Secretaria de Seguridad, Justicia y Paz a través de la Gerencia de Seguridad Vial, cuenta con plena competencia y jurisdicción para celebrar el proceso contractual.

1.5. LA FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

La necesidad institucional descrita en el numeral 1.2 se satisface mediante la celebración de un contrato estatal, en tanto la Entidad no dispone de los medios técnicos, operativos o logísticos suficientes para atenderla de manera directa, requiriéndose la intervención de un tercero idóneo que garantice la ejecución del objeto contractual en condiciones de calidad, oportunidad y eficiencia, en cumplimiento de los fines estatales previstos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993.

En este sentido, la solución más adecuada corresponde al desarrollo de un proceso de contratación pública, a través del cual se asegure la selección objetiva de un contratista que cuente con la capacidad jurídica, técnica y financiera necesaria para ejecutar elementos biométricos, conforme a los principios de planeación, economía, transparencia y responsabilidad que rigen la función administrativa y la actividad contractual.

Ahora bien, de acuerdo con el análisis económico del proceso, el valor estimado del contrato asciende a VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M/L (\$28.623.790) suma que no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía del Departamento de Antioquia, razón por la cual la modalidad de selección aplicable es la mínima cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Lo anterior se encuentra en concordancia con las cuantías definidas para la vigencia 2026 mediante la Circular No. 2026090000004 de 2026 expedida por el Departamento de Antioquia.

La utilización de esta modalidad resulta procedente en tanto permite atender la necesidad de manera ágil y eficiente, garantizando la participación plural de oferentes, la selección objetiva y la adecuada administración de los recursos públicos, en concordancia con los objetivos del Sistema de Compra Pública.

En consecuencia, la forma de satisfacer la necesidad consiste en adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía, mediante invitación pública, con el fin de seleccionar la oferta más favorable para la Entidad, conforme a las condiciones técnicas, económicas y jurídicas definidas en los documentos del proceso.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO

OBJETO: “ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS BIOMETRICOS PARA LA GERENCIA DE SEGURIDAD VIAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: FO-M7-P6-019
		Versión: 04
		Fecha de aprobación: 13/08/2026

2.1.1. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

Se realizará la adquisición de los siguientes elementos:

7 Lectores biométricos de huella FFD.

5 Digitalizadores de firma (Epad ink).

5 cámaras Web.

Todos estos elementos serán para la Gerencia de Seguridad Vial de Antioquia que le permita interactuar con el Registro Único Nacional de Transito RUNT para realizar los diferentes trámites de tránsito.

2.1.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los 7 Lectores biométricos de huella FFD deben cumplir con especificaciones técnicas y con estándares internacionales como:

1. Resolución 500 DPI
2. 256 Niveles de Grises
3. Tecnología Óptica
4. Área de Captura entre 285 y 322 mm²
5. Debe implementar tecnología para la detección de huella viva (liveness detection technology)
6. Los drivers de lectura de Huella dactilar deben cumplir con la norma ANSI/ Nist ITL I-2000 de la American National Standard – National Institute of Standards and Technology.
7. El cumplimiento de la norma ANSI/Nist-ITL-2000 implica la captura de imagen de la huella dactilar con 500 DPI y variación de escala menor al 1%.
8. El dispositivo usado debe tener la capacidad de usar un algoritmo embebido en el dispositivo, para garantizar que la imagen de la huella a capturar, sea una imagen que contenga las características necesarias que permitan una futura autenticación.
9. El dispositivo óptico debe contar con conexiones tipo USB o Serial.
10. Toda la información relacionada con la huella dactilar debe ser cifrada para su transmisión, de acuerdo a los parámetros definidos.
11. El lector de huella dactilar requiere plataforma Windows como sistema operativo.

Los 5 digitalizadores de firma (Epad ink)

1. Las características técnicas de este dispositivo deben cumplir con lo definido por el estándar ANSI/ Nist ITL I-2000 de la American National Standard – National Institute of Standards and Technology.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: FO-M7-P6-019
		Versión: 04
		Fecha de aprobación: 13/08/2026

2. Este dispositivo no tendrá Algoritmo, el tipo de tableta será Touch Pad resistivo LCD; tipo de indicador lumínico; contará con resolución de 300 DPI, tamaño del display 3.8 “diagonal y conexión USB.
3. No contará con software de seguridad incluido ni software de seguridad del PC. Será compatible con plataforma Windows y no debe requerir protector de ficheros.

Las 5 cámaras Web

1. Para la captura de la foto en el momento de la inscripción del ciudadano, se requiere una cámara digital que permita tomar fotografías con una resolución de mínimo 1280*720 Píxeles lente autoajustable y grabación en formato JPEG y BMP.

Lo anterior dando cumplimiento a los requerimientos dados por RUNT <https://www.runt.gov.co/actores/organismos-transito/elementos-compatibles/lista-de-elementos-compatibles>

Nota: Adicionalmente, los elementos deben haber superado la prueba de compatibilidad con el sistema RUNT(ver anexo Dispositivos compatibles)

2.1.3. ADQUISICIÓN DE BIENES

La adquisición de los elementos descritos en el alcance del objeto contractual deberá ser ingresados en los activos del Departamento de Antioquia y registrados en el software SAP.

2.1.4. REQUERIMIENTOS AMBIENTALES

El contratista debe tener en cuenta que se han expedido directrices para la protección y conservación de la naturaleza, entre las cuales están:

1. Ordenanza 1 de 2020, por medio del cual se prohíbe la compra y uso de plásticos de un solo uso no biodegradable y el poliestireno extendido en los procesos de contratación del departamento de Antioquia.
2. Ordenanza 10 de 2016, mediante la cual se institucionaliza el Programa “Basura Cero” en el departamento de Antioquia, en el cual se establecen como acciones, entre otras, la de prevenir y reducir la generación de residuos.
3. Guía de compras públicas sostenibles con el ambiente expedida por Colombia Compra Eficiente.
4. Fichas técnicas ambientales diseñadas para algunos objetos específicos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las cuales podrá consultar en el siguiente link: <https://www.minambiente.gov.co/index.php/component/content/article/155-plantilla-asuntos#ambientales-y-sectorial-y-urbana-8>.

2.1.5. REQUERIMIENTOS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: FO-M7-P6-019
		Versión: 04
		Fecha de aprobación: 13/08/2026

El Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo - SST debe ser implementado por las personas jurídicas y por las personas naturales que tengan personal a cargo conforme a los requisitos señalados en la Resolución 0312 de 2019. Para ello deberá presentar la autoevaluación vigente debidamente firmada por el representante legal y el responsable del este Sistema, junto con su tarjeta profesional vigente.

El departamento de Antioquia podrá, en cualquier momento, pedir información adicional que permita verificar los requisitos de la autoevaluación o el cumplimiento de la normatividad en estándares de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El contratista deberá cumplir con las normas que regulan el tema de Seguridad y Salud en trabajo, entre las cuales están:

- Decreto 1072 de 2015 “Único reglamentario del sector trabajo”.
- Resolución 0312 de 2019 “Por la cual se definen estándares mínimos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo”.
- Decreto ley 1295 de 1994 “Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales”.
- Ley 1562 de 2012 “Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional”.
- Todo el personal del contratista estará dotado con elementos y equipos para la protección personal y colectiva durante el trabajo, de acuerdo con la naturaleza del riesgo a proteger y según la actividad realizada.
- Todos sus trabajadores deben portar escarapelas con fotografías que los identifiquen plenamente, y uniformes completos de acuerdo con las normas de seguridad ocupacional para el tipo de trabajos contratados.
- Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los subcontratistas, de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo Dirigido a contratistas del departamento de Antioquia (MA-M6-P4-005).

1.1.1 AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS

Conforme a lo establecido en el Decreto Departamental N.º 2025070004440 del 14 de octubre de 2025, "Por medio del cual se deroga el Decreto N.º 2025070000093 del 07/01/2025, y se establecen disposiciones referentes a la conformación, operación y funciones del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación del Departamento de Antioquia y los Comités de Asesores y Evaluadores de Procesos Contractuales, y se dictan otras disposiciones", y en la Resolución N.º 2026060896591 del 08 de septiembre de 2026, el presente proceso de selección surtirá las instancias internas de revisión, evaluación y aprobación allí previstas.

Lo anterior se realiza con el propósito de optimizar los trámites administrativos durante la etapa precontractual, garantizando los principios de eficiencia, eficacia, publicidad y transparencia, así como el estricto cumplimiento de los lineamientos institucionales establecidos por el Despacho y el Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación del Departamento de Antioquia.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: FO-M7-P6-019
		Versión: 04
		Fecha de aprobación: 13/08/2026

2.1.6. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS - UNSPSC

CLASIFICACION: 43211714 – Equipo de identificación Biométrica
SEGMENTO: 43000000 Difusión de Tecnologías de Información y comunicaciones
Familia
FAMILIA: 43210000 – Equipos Informáticos accesorios
CLASE: 43211700 – Dispositivo Informático
PRODUCTO: 43211714 – Equipo de identificación Biométrica

2.2. PARTES

2.2.1. Organismo contratante: Departamento de Antioquia – Secretaria de Seguridad, Justicia y Paz – Gerencia de Seguridad Vial.

2.2.2. Contratista: Adjudicatario del proceso de selección.

2.3. PLAZO

TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO CONTANDO A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE INICIO.

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA

- **Lugar de Ejecución:** El contrato se ejecutará en la Ciudad de Medellín en la Gerencia de Seguridad Vial - Sedes Operativas de Tránsito y Municipios adscritos al Convenio de Regulación Vial.
- **Lugar de Entrega de documentos:** Los documentos generados durante la ejecución del objeto del contrato deberán entregarse en el Centro Administrativo Departamental (CAD) - Calle 42 B # 52 # 106, La Alpujarra.

2.5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR

El proceso de contratación que se pretende celebrar se adelantará bajo la modalidad de selección de Mínima Cuantía.

Esta modalidad se encuentra regulada fundamentalmente por el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual fue adicionado y modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

Asimismo, su procedimiento específico y etapas están reglamentados por el Decreto 1082 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sistema de Compras y Contratación Pública), operando siempre bajo los principios rectores y lineamientos generales de la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública).

2.6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: FO-M7-P6-019
		Versión: 04
		Fecha de aprobación: 13/08/2026

2.6.1. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:

1. Suscribir la minuta, el acta de inicio, las actas de suspensión, prórroga, modificación, liquidación y demás que se generen durante la ejecución del contrato.
2. Proporcionar de manera oportuna la información disponible que sea necesaria para la correcta ejecución del contrato.
3. Prestar el apoyo técnico requerido para el desarrollo adecuado del objeto contractual, en el marco de sus respectivas competencias.
4. Asistir a las reuniones programadas relacionadas con el contrato y suministrar la información que sea requerida para el seguimiento y evaluación de su ejecución.
5. Coordinar conjuntamente la realización de visitas técnicas de campo y demás actividades que se consideren necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.
6. Propender por el cumplimiento efectivo de los productos y entregables pactados en el contrato.
7. Garantizar un flujo constante y eficaz de información durante la ejecución y liquidación del contrato.
8. Elaborar y remitir un informe cada una de las partes, que dé cuenta del cumplimiento del objeto contractual, las obligaciones asumidas y el estado de avance de los productos.
9. Mantener actualizado el Registro en el SECOP II, en lo que respecta a las obligaciones contractuales a cargo de cada parte.

2.6.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.6.2.1. OBLIGACIONES TÉCNICAS:

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en la Invitación Pública y demás Documentos del Proceso, y de las establecidas en los Estudios y Documentos Previos vigentes durante la ejecución del contrato, el Contratista deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes obligaciones técnicas:

1. Hacer entrega a la Gerencia de Seguridad Vial de Antioquia de 7 lectores biométricos de huella FFD, 5 digitalizadores de firma y 5 camaras web, todos los elementos deben incluir licencia de instalación, Driver, seriales de instalación, y soporte todos de acuerdo con la ficha técnica de especificación.
2. Cumplir con los requisitos y especificaciones ofertadas y contratadas.
3. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a cargo, la seguridad social integral y los parafiscales.
4. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato.
5. Atender las recomendaciones que se le efectuó la Gerencia de Seguridad Vial de Antioquia por intermedio de los funcionarios designados para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual.
6. El contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a terceras personas alguna.
7. Cumplir de manera oportuna y a satisfacción de la Gerencia de Seguridad Vial con la instalación, configuración y puesta en marcha de los sistemas y elementos adquiridos.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: FO-M7-P6-019
		Versión: 04
		Fecha de aprobación: 13/08/2026

8. Brindar el soporte y mantenimiento de los equipos por un periodo de 12 meses. Los elementos que se requieren o la renovación, según corresponda, deberán contar con la garantía mínima, de la que será responsable el contratista. En caso de que los elementos presenten defecto atribuible al fabricante, distribuidos o contratista, esté último deberá reemplazar el elemento de manera inmediata sin costo alguno para el contratante, en un plazo máximo de veinticuatro horas.

9. Brindar soporte técnico personal y telefónico a través de los técnicos y profesionales con que dispone la empresa para atender requerimientos y dificultades que se presenten en el referido proceso

2.6.2.2 OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS, LEGALES Y FINANCIERAS

Sin perjuicio de las obligaciones técnicas específicas previstas en el presente Estudio Previo, en la Invitación Pública, en los Anexos y en la propuesta presentada, el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones administrativas, legales y financieras, las cuales son comunes a los contratos celebrados por el Departamento de Antioquia:

1. El contratista deberá presentar de manera oportuna los documentos necesarios para el pago de conformidad con la forma de pago establecida en el presente documento y la minuta contractual.
2. El contratista deberá previo a la suscripción del Acta de Inicio, y durante el plazo contractual, estará a cargo del contratista el pago mensual de parafiscales, elementos de protección personal, herramientas de trabajo, según las actividades a desempeñar y cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). Para el efecto el Contratista debe presentar al supervisor/interventor del contrato, dentro del término establecido, la documentación que acredite el cumplimiento del pago de la seguridad social se señala que puede ser aportado mes vencido, garantizando que al terminar el plazo contractual se deberá encontrar a paz y salvo.
3. El contratista deberá presentar en debida forma la factura o documento equivalente correspondiente a la prestación del bien, obra o servicio. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar al Departamento la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de acuerdo con las instrucciones y directrices de la DIAN.
4. El contratista deberá no podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en los Estudios y Documentos Previos. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones contenidas en los Estudios y documentos previos.
5. Presentar informe que den cuenta de la ejecución técnica, administrativa y financiera de la ejecución del contrato.
6. El contratista deberá entregar la propuesta, y con la firma del contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que se llegaren a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.
7. El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma de la propuesta o del contrato que ni él, ni sus accionistas o socios y/o administradores, miembros de junta directiva, representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quienes hagan sus veces están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: FO-M7-P6-019
		Versión: 04
		Fecha de aprobación: 13/08/2026

Unidas o la lista emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) también conocida como la lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin, y, que no han participado en actividades de lavado de activos o financiación de terrorismo. Y en todo caso el contratista entiende y acepta que en el evento de incurrir en cualquiera de las situaciones referidas en los literales anteriores su propuesta será rechazada de plano o si se materializa durante la relación contractual con el Departamento de Antioquia, esta entidad dará por terminado el contrato de manera unilateral.

8. El contratista deberá dar estricto cumplimiento a las condiciones de operación establecidas por la Gerencia de Seguridad Vial en el presente documento y a la oferta presentada; ambos documentos hacen parte integral del presente estudio previo y del negocio jurídico.
9. Será obligación del Contratista, mantener al DEPARTAMENTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
10. El contratista manifiesta no estar incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley o en conflicto de intereses.
11. El contratista deberá garantizar el cumplimiento de la política de tratamiento de datos personales del Departamento de Antioquia, así como las demás provisiones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la modifiquen, subroguen, aclaren o reglamenten, en cuanto sean aplicables.
12. El contratista deberá garantizar el cumplimiento de las normas de propiedad intelectual y de los derechos patrimoniales de conformidad con lo pactado contractualmente y lo establecido en la normatividad vigente.
13. El contratista deberá realizar la transferencia del conocimiento producido en el desarrollo del objeto contractual, a través de la ejecución de las acciones descritas en la metodología, evidenciada mediante el diligenciamiento del formato denominado “TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO GENERADO EN EL MARCO DE CONVENIOS O CONTRATOS CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS” perteneciente al Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios, con el objetivo de conservar el conocimiento requerido para operar los programas y/o proyectos en cabeza del Departamento de Antioquia.

PARÁGRAFO. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD: el CONTRATISTA se obliga a tratar los datos personales a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas que regulen la materia, así como con la Política de Tratamiento de Datos Personales del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. En consecuencia, se compromete a:

1. Utilizar los datos personales única y exclusivamente para las finalidades contractuales autorizadas.
2. Adoptar las medidas técnicas, humanas y administrativas necesarias para proteger la información de carácter personal contra pérdida, acceso no autorizado, alteración o divulgación indebida.
3. Guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto de toda la información, documentación o datos suministrados por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, que por su naturaleza no sean de conocimiento público, incluso después de terminado el contrato.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: FO-M7-P6-019
		Versión: 04
		Fecha de aprobación: 13/08/2026

4. Abstenerse de transferir o ceder dicha información a terceros, salvo autorización escrita del Departamento o por orden de autoridad competente.

El CONTRATISTA será responsable por el uso inadecuado, indebido o no autorizado de la información confidencial o de los datos personales a los que acceda en desarrollo del contrato. El incumplimiento de esta cláusula será considerado una falta grave y dará lugar a las acciones legales, administrativas y contractuales correspondientes, sin perjuicio de las sanciones pecuniarias aplicables.

2.6.3 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Realizar el pago de las obligaciones contractuales, conforme a la forma y plazos establecidos en el contrato, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y contractuales exigidos, así como adelantar las gestiones administrativas y presupuestales necesarias para la disponibilidad, apropiación y traslado de los recursos.
2. Suministrar al contratista, de manera oportuna, la información, documentación e insumos que sean necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades previstas en el objeto contractual.
3. Designar un supervisor o interventor del contrato, quien ejercerá las funciones de seguimiento y control sobre la ejecución técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica del contrato, conforme al Manual de Supervisión e Interventoría del departamento de Antioquia y a la normativa vigente.
4. Canalizar todas las comunicaciones formales al contratista por escrito, incluyendo solicitudes de servicios, observaciones, requerimientos, quejas o reclamos relacionados con la ejecución del contrato.
5. Velar por el cumplimiento normativo del contratista, en especial lo relacionado con el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a contratistas del departamento de Antioquia y demás disposiciones en materia de riesgos laborales.
6. Elaborar y conservar los informes de supervisión del contrato, en los cuales se evidencie el seguimiento periódico a la ejecución contractual, el cumplimiento del objeto contratado y los resultados obtenidos, de acuerdo con la periodicidad exigida.
7. Mantener actualizado el SECOP, en lo relacionado con el contrato, garantizando la transparencia y la publicidad de la información, conforme a la normatividad vigente en materia de contratación pública.
8. Adoptar las demás medidas necesarias que permitan facilitar la labor de supervisión o interventoría y asegurar el cumplimiento del objeto contractual, incluyendo las actuaciones que correspondan para prevenir o corregir desviaciones en la ejecución.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: FO-M7-P6-019
		Versión: 04
		Fecha de aprobación: 13/08/2026

De conformidad con el parágrafo 1° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, es deber de la Entidad justificar, de manera previa a la apertura del proceso de selección, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar. Igualmente, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 dispone que los estudios previos deben incluir, entre otros, la “modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos”.

La Gobernación de Antioquia, en cumplimiento de los principios constitucionales y administrativos de responsabilidad, eficiencia, eficacia y transparencia, consagrados en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten, así como por las disposiciones civiles y comerciales que regulan la contratación estatal en Colombia, adelanta procedimientos de selección que hacen efectivos los principios de la función pública y la selección objetiva del contratista.

En atención al presupuesto oficial, la modalidad de selección aplicable es la mínima cuantía, toda vez que el valor estimado del contrato no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad, independientemente de su objeto. Esta modalidad se encuentra expresamente prevista en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece que las adquisiciones cuyo valor no exceda dicho umbral deben adelantarse mediante este procedimiento.

Lo anterior se encuentra en concordancia con las cuantías definidas para la vigencia 2026 mediante la Circular No. 202609000004 de 2026 expedida por el Departamento de Antioquia, la cual fija los rangos de mínima, menor y mayor cuantía aplicables a los procesos de contratación de la Entidad.

CONCEPTO	RANGO EN SMLMV	VALOR EN PESOS 2026
Salario Mínimo Mensual Legal 2026	—	\$1.750.905
Mínima Cuantía	Hasta 100 SMLMV	Desde \$1 hasta \$175.090.500
Menor Cuantía (Selección Abreviada)	Hasta 1.000 SMLMV	Desde \$175.090.501 hasta \$1.750.905.000
Mayor Cuantía (Licitación Pública)	Superior a 1.000 SMLMV	Desde \$1.750.905.001 en adelante

A su turno, el Decreto 1082 de 2015 regula el procedimiento aplicable a la contratación de mínima cuantía en el artículo 2.2.1.2.1.5.2, estableciendo que la Entidad debe adelantar un proceso simplificado que garantice la publicidad mínima mediante invitación pública, así como la evaluación objetiva de las ofertas presentadas, asegurando la selección de la oferta más favorable. Al respecto señala la norma:

“Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: FO-M7-P6-019
		Versión: 04
		Fecha de aprobación: 13/08/2026

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el párrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: FO-M7-P6-019
		Versión: 04
		Fecha de aprobación: 13/08/2026

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Parágrafo. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.”

Esta modalidad responde a criterios de eficiencia y economía administrativa, en tanto permite satisfacer la necesidad de manera ágil, sin sacrificar los principios de transparencia, publicidad y selección objetiva, garantizando la participación de pluralidad de oferentes en condiciones de igualdad.

En consecuencia, la modalidad de selección del contratista para el presente proceso es la mínima cuantía, por ajustarse plenamente a los presupuestos legales de cuantía y por constituir el mecanismo idóneo para satisfacer la necesidad institucional bajo criterios de eficiencia, celeridad y adecuada gestión de los recursos públicos.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, donde se establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, la Gobernación de Antioquia a través de la Secretaria de Suministros y Servicios, realiza el estudio del sector económico de acuerdo al objeto a contratar, el cual consiste en: **ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS BIOMETRICOS PARA LA GERENCIA DE SEGURIDAD VIAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.**

Por lo tanto, el resultado de este análisis integral dará a conocer, durante la etapa de planeación, el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación N°" <campo editable>" para la adquisición del Bien y/o servicio requerido por la Entidad, siendo un anexo complementario que hará parte de los estudios y documentos previos del mismo.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

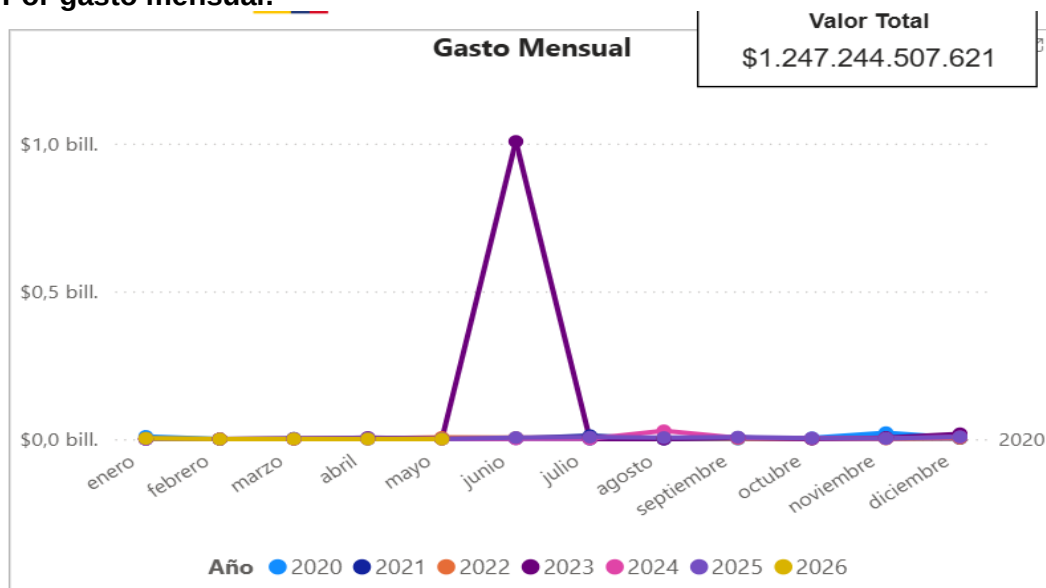
Código: FO-M7-P6-019

Versión: 04

Fecha de aprobación:
13/08/2026

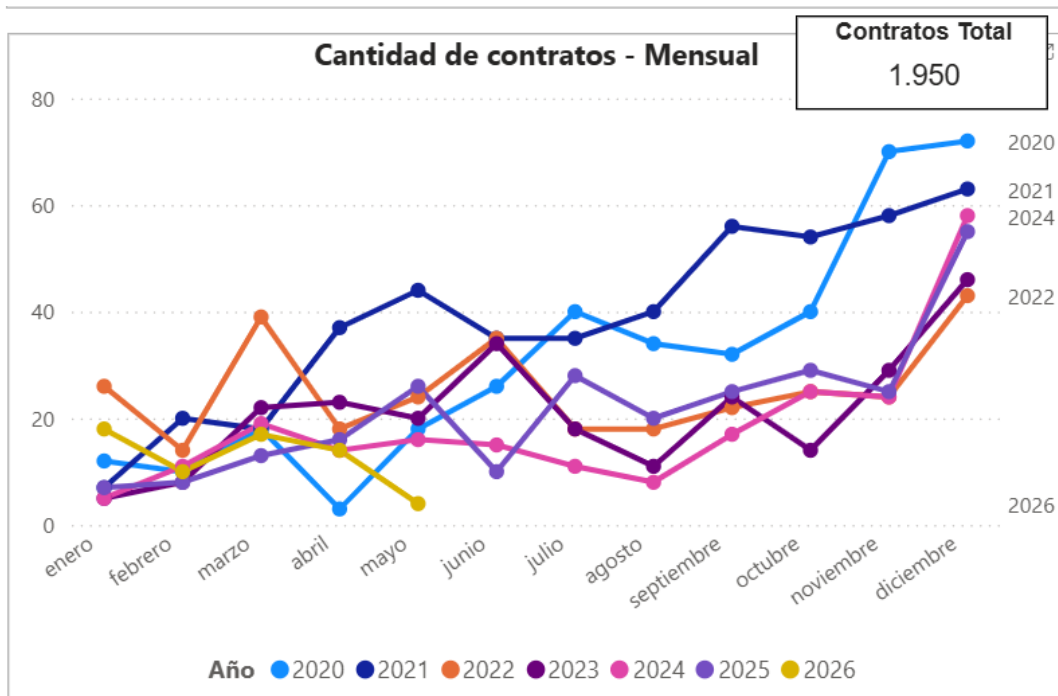
1. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Por gasto mensual:



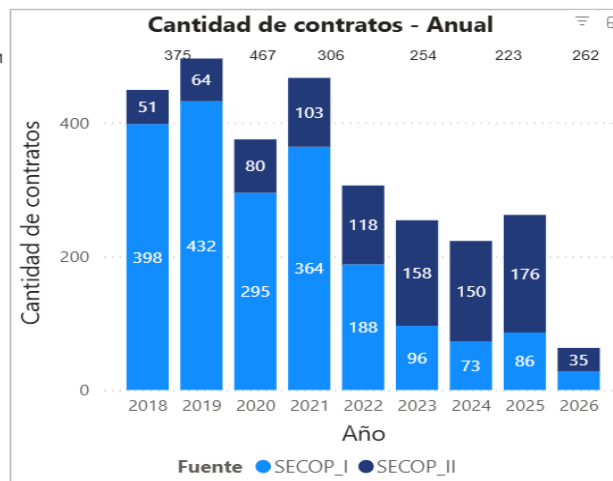
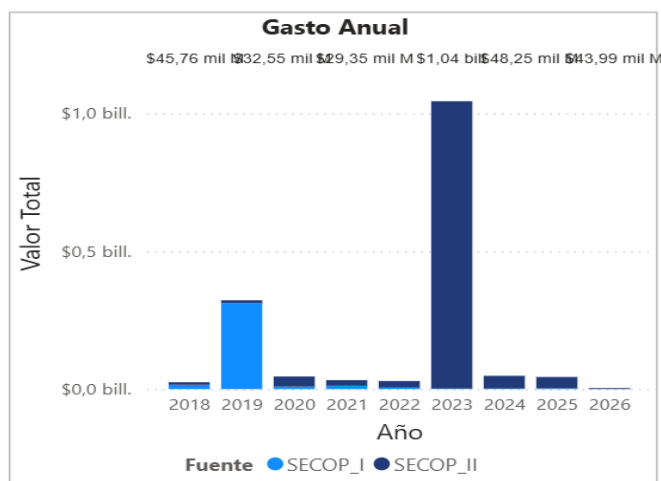
<https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento-estrategico>

Por cantidad de contratos mensual:



<https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento-estrategico>

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: FO-M7-P6-019
		Versión: 04
		Fecha de aprobación: 13/08/2026



<https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento-estrategico>

4.1.1 Aspectos generales del sector

El sector de la tecnología comprende las actividades económicas relacionadas con el diseño, desarrollo, implementación y comercialización de soluciones tecnológicas que facilitan la gestión de la información, la comunicación, la automatización de procesos y la innovación.

Enmarcadas en el conocimiento, la información, la investigación, la innovación y el desarrollo tecnológico. Su objetivo principal es generar valor mediante la creación, procesamiento y aplicación del conocimiento para mejorar procesos, productos y servicios en los demás sectores de la economía.

Se pueden identificar dentro de las características principales: Alto grado de innovación y desarrollo continuo, uso intensivo del conocimiento y la investigación, rápida evolución y adaptación a nuevas tendencias, amplio uso de herramientas digitales y tecnologías de información, capacidad para transformar procesos productivos y administrativos, alcance global mediante plataformas digitales.

¿Qué tipos de servicios tecnológicos existen?

Desarrollo de software y Hardware, Servicios de tecnologías de la información (TI), Computación en la nube (Cloud Computing), Inteligencia artificial y analítica de datos, Ciberseguridad, Telecomunicaciones avanzadas, Investigación y desarrollo (I+D), Automatización y robótica, Consultoría tecnológica, Educación tecnológica y gestión del conocimiento, Comercio electrónico

Por otra parte, nos encontramos con las aplicaciones genéricas que se ofrecen para su instalación en los equipos de las empresas -o en los de uso doméstico-. En este caso nos referimos a la venta de servicios de actualización y mantenimiento sobre un software que se ofrece en el mercado.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: FO-M7-P6-019
		Versión: 04
		Fecha de aprobación: 13/08/2026

Pueden comercializarse a través de pago único o mediante suscripciones mensuales o anuales -incluso mediante diversos planes, que en algún caso ofrecen servicios básicos de forma gratuita-.

SaaS

Cuando hablamos de SaaS -software como servicio-, nos referimos a comercializar un software como servicio, aunque no es exactamente lo mismo que el caso anterior. Aquí nos referimos también a la inclusión de servidores donde se alojan las propias aplicaciones, que además suelen unificar todas las herramientas de gestión o de producción de una misma empresa.

IaaS

La IaaS -infraestructura como servicio- ofrece únicamente los aspectos físicos del SaaS, es decir, el hardware necesario para gestionar las TI de forma externalizada mediante servidores y otros elementos tecnológicos. Cuando contratamos una infraestructura como servicio, el proveedor es quien se encarga prácticamente de todo, desde ofrecer el acceso a la red y los servidores hasta la gestión de los recursos, pasando por el almacenamiento.

PaaS

Finalmente, las PaaS -plataformas como servicio-, ofrecen un compendio de las dos opciones anteriores, lo que permite al cliente despreocuparse por completo de los aspectos externos de sus hardware y software, como las actualizaciones, el mantenimiento o la seguridad, entre otros. Se trata de la posibilidad más completa dentro de los servicios tecnológicos.

Fuente: https://www.eustat.eus/documentos/elem_3468/definicion.html

4.1.2 Importancia del sector:

¿Cuáles son los beneficios de los servicios tecnológicos?

Los servicios tecnológicos hoy en día han revolucionado la manera en que las empresas realizan sus operaciones y manejan sus servicios. Es necesario entonces conocer sus principales beneficios.

Mayor productividad: Permiten realizar tareas de forma más rápida y eficiente, reduciendo tiempos de ejecución y aumentando el rendimiento de las operaciones.

Automatización de procesos: Ayudan a automatizar actividades repetitivas y rutinarias, disminuyendo errores humanos y mejorando la calidad de los resultados.

Reducción de costos: Optimizan el uso de recursos, reducen gastos operativos y minimizan pérdidas asociadas a procesos manuales o ineficientes.

Mejor toma de decisiones: Proporcionan acceso a información en tiempo real y herramientas de análisis de datos que facilitan la toma de decisiones estratégicas.

Mayor competitividad: Permiten a las organizaciones innovar, adaptarse a los cambios del mercado y ofrecer mejores productos y servicios.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: FO-M7-P6-019
		Versión: 04
		Fecha de aprobación: 13/08/2026

Acceso a la información: Facilitan el almacenamiento, procesamiento y consulta de grandes volúmenes de información de manera rápida y segura.

Flexibilidad y trabajo remoto: Permiten acceder a sistemas y recursos desde cualquier lugar, facilitando el teletrabajo y la gestión de equipos distribuidos.

Seguridad de la información: Incorporan mecanismos de protección de datos, copias de seguridad, control de accesos y ciberseguridad para proteger los activos digitales.

Innovación continua: Impulsan la creación de nuevos productos, servicios y modelos de negocio que generan valor agregado para las organizaciones.

Mejor experiencia del cliente: Permiten ofrecer atención más rápida, personalizada y eficiente a través de canales digitales, aplicaciones y plataformas de autoservicio.

Escalabilidad: Facilitan el crecimiento de las organizaciones, permitiendo aumentar la capacidad tecnológica según las necesidades del negocio.

Gestión de datos

Se manejan de forma adecuada la información y la cantidad de datos. Con la gestión de datos se estudian y se recopila la información de calidad de los clientes.

Comunicación

Se ha mejorado notablemente la comunicación con los avances de hoy en día. Se han implementado herramientas y videoconferencias junto con métodos de mensajería instantánea. De esta forma se consolida la relación entre socios y comerciales.

Utilidad operativa

El uso constante de los servicios tecnológicos mejora significativamente la utilidad en el desempeño de las operaciones.

Personalización

Lo importante es complacer al cliente y la forma de hacerlo es personalizando los productos y servicios para cumplir con los requerimientos de los usuarios. Los servicios tecnológicos son una parte fundamental en el avance de la ciencia y la tecnología.

Para finalizar, más allá de ser herramientas y soluciones que ofrece la tecnología para solventar a las empresas sus problemas y así aumentar la eficiencia y productividad, es un medio de mejora continua. En conclusión, lo que se quiere es mejorar la vida de los usuarios haciendo las empresas un lugar seguro e innovador.

Según Minciencias, el desarrollo tecnológico es entendido como la:

“Aplicación de los resultados de la investigación, o de cualquier otro tipo de conocimiento científico, para la fabricación de nuevos materiales, productos, para el diseño de nuevos procesos, sistemas de

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: FO-M7-P6-019
		Versión: 04
		Fecha de aprobación: 13/08/2026

producción o prestación servicios, así como la mejora tecnológica sustancial de materiales, productos, procesos o sistemas preexistentes. Esta actividad incluirá la materialización de los resultados de la investigación en un plano, esquema o diseño, así como la creación de prototipos no comercializables y los proyectos de demostración inicial o proyectos piloto, siempre que los mismos no se conviertan o utilicen en aplicaciones industriales o para su explotación comercial. El desarrollo tecnológico no es investigación, es la aplicación de técnicas conocidas para el desarrollo de una problemática”. (Minciencias, 2023).

Según esta definición, el desarrollo tecnológico se refiere a la aplicación práctica de los resultados de la investigación y otros conocimientos científicos.

Es el proceso mediante el cual, se utilizan estos conocimientos para crear nuevos materiales, productos, procesos o sistemas, así como para mejorar sustancialmente los existentes.

A través de la materialización de los resultados de la investigación en diseños, prototipos y proyectos piloto, se busca resolver problemas y desarrollar soluciones tecnológicas concretas.

La investigación versus el desarrollo tecnológico

A diferencia de la investigación, donde se exploran nuevas ideas y se generan conocimientos con un alcance que puede ser teórico o experimental, el desarrollo tecnológico se enfoca en la aplicación de técnicas y conocimientos existentes para abordar problemáticas específicas.

Es el puente que conecta la investigación con la implementación práctica de soluciones tecnológicas en diversos campos. Es a través de los proyectos de desarrollo tecnológico que se transforman las ideas en realidades tangibles, con el objetivo de mejorar procesos, productos y servicios.

Fuente: <https://cidei.net/desarrollo-tecnologico-en-colombia/>

Tecnología en Colombia: Retos y oportunidades de cara al 2026

La tecnología en Colombia se ha consolidado como un sector estratégico para el crecimiento económico, la competitividad y la transformación digital del país. De cara al 2026, el sector enfrenta retos importantes como la reducción de la brecha digital, el fortalecimiento de la ciberseguridad, la ampliación de la conectividad en zonas rurales y la formación de talento especializado en áreas como inteligencia artificial, análisis de datos y desarrollo de software. Al mismo tiempo, surgen grandes oportunidades impulsadas por la digitalización empresarial, el crecimiento del comercio electrónico, la adopción de tecnologías emergentes y el apoyo al emprendimiento tecnológico. Estos factores posicionan a Colombia como un país con alto potencial para consolidarse como un referente regional en innovación y transformación digital..

- **Agentes que participan en este sector:** Los principales agentes del sector tecnológico son las empresas tecnológicas, el gobierno y entidades públicas, las instituciones educativas, los centros de investigación e innovación, los emprendedores, startups, los inversionistas, las entidades financieras, los proveedores de infraestructura tecnológica, los usuarios y consumidores quienes interactúan para impulsar la innovación, el desarrollo económico y la transformación digital de la sociedad.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: FO-M7-P6-019
		Versión: 04
		Fecha de aprobación: 13/08/2026

4.1.3 Aspecto Económico

Variables Económicas que Afectan el Sector:

a) Participación en el PIB y relación con el sector

Producto interno bruto (PIB) Trimestre I 2026

El PIB es el total de bienes y servicios producidos en un país durante un período de tiempo determinado. Incluye la producción generada por nacionales residentes en el país y por extranjeros residentes en el país, y excluye la producción de nacionales residentes en el exterior.

$PIB = Consumo + Inversión + Gasto del Gobierno + (Exportaciones - Importaciones)$

En el primer trimestre de 2026:

Según el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), el **Producto Interno Bruto (PIB) de Colombia** creció **2,2 %** en el primer trimestre de 2026 frente al mismo período de 2025.

Relación del PIB del primer trimestre de 2026 con el sector tecnológico:

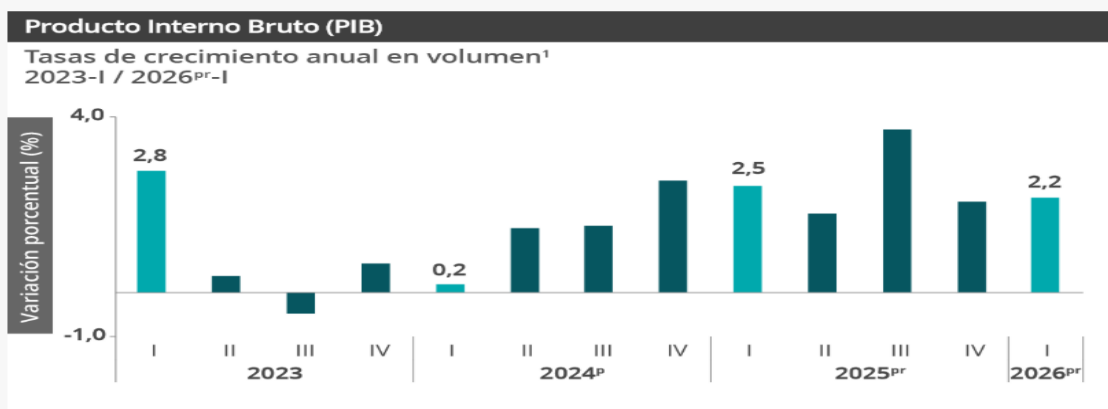
La relación entre el **PIB y el sector de la tecnología** es directa, ya que el crecimiento económico favorece la inversión en innovación, digitalización y desarrollo tecnológico, mientras que la tecnología contribuye a aumentar la productividad y la competitividad de la economía.

El crecimiento del **2,2 % del PIB de Colombia** refleja una mayor actividad económica en diferentes sectores productivos. Este comportamiento beneficia al sector tecnológico porque las empresas y organizaciones suelen aumentar sus inversiones en herramientas digitales, software, automatización y servicios tecnológicos para mejorar su eficiencia y competitividad.

Además, sectores que impulsaron el crecimiento económico, como el comercio, el transporte, la educación, la salud y la administración pública, son grandes usuarios de soluciones tecnológicas. La expansión de estas actividades genera una mayor demanda de servicios como los antes mencionados.

Información primer trimestre 2026^{Pr}

En el primer trimestre de 2026^{Pr}, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025^{Pr}.



Fuente: DANE, PIB_T

¹: Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015

^{Pr}: preliminar

^P: provisional

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: FO-M7-P6-019
		Versión: 04
		Fecha de aprobación: 13/08/2026

PIB desde el enfoque de la producción

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen¹
Primer trimestre 2026^{Pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026 ^{Pr} -I / 2025 ^{Pr} -I	2026 ^{Pr} -I / 2025 ^{Pr} -IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-0,5
Explotación de minas y canteras	-0,1	0,8
Industrias manufactureras	2,9	2,3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	2,6	0,3
Construcción	-5,4	-4,6
Comercio al por mayor y al por menor ³	2,9	0,2
Información y comunicaciones	1,3	1,1
Actividades financieras y de seguros	2,8	2,2
Actividades inmobiliarias	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	2,2	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	5,7	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	3,2	1,4
Valor agregado bruto	2,2	0,6
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,9	0,9
Producto Interno Bruto	2,2	0,6

Fuente: DANE, PIB_T

^{Pr} preliminar

Valor agregado por actividad económica

Las actividades que se enmarcan en el sector de servicios de tecnología son:

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: FO-M7-P6-019
		Versión: 04
		Fecha de aprobación: 13/08/2026

Información y comunicaciones

Información y comunicaciones

En el primer trimestre de 2026^{pr}, el valor agregado de información y comunicaciones crece 1,3% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025. Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado crece en 1,1%, respecto al trimestre inmediatamente anterior. (ver tabla 8).

Tabla 8. Información y comunicaciones
Tasas de crecimiento en volumen¹
Primer trimestre 2026^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026 ^{pr} -I / 2025 ^{pr} -I	2026 ^{pr} -I / 2025 ^{pr} -IV
Información y comunicaciones	1,3	1,1

Fuente: DANE, PIB_T

^{pr} preliminar

4.1.4 Gremios y asociaciones que participan en el sector:

Los principales gremios del país, que tienen relación con el sector de servicios de tecnológicos son:

Gremio / Asociación	Rol principal	Tipo de empresas que agrupa
Fedesoft	Principal gremio de la industria de software y servicios TI en Colombia. Representa los intereses del sector ante el Gobierno y promueve competitividad, internacionalización y adigital.	Empresas de software, desarrollo, consultoría tecnológica, servicios TI y transformación digital.
CCIT	Gremio que representa a las empresas de informática, telecomunicaciones, infraestructura tecnológicos, fabricantes, empresas digital, nube y tecnología. Participa activamente en la construcción de políticas públicas TIC.	Operadores TIC, proveedores de telecomunicaciones y servicios digitales.
ASOTIC	Representa operadores y proveedores de servicios ISP, TIC, especialmente en temas regulatorios y de libre competencia.	operadores de telecomunicaciones, TV por suscripción y proveedores TIC.
ANDI	La asociación empresarial más importante del país cuenta con cámaras sectoriales relacionadas con economía digital, innovación y tecnología.	Grandes empresas tecnológicas, corporaciones usuarias de tecnología.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: FO-M7-P6-019
		Versión: 04
		Fecha de aprobación: 13/08/2026

Gremio / Asociación	Rol principal	Tipo de empresas que agrupa
ACIEM	Gremio de ingeniería con fuerte participación en telecomunicaciones, energía, automatización y tecnologías emergentes.	Ingenieros, consultoras y empresas tecnológicas especializadas.
ACIS	Asociación profesional enfocada en ingeniería de sistemas, desarrollo de software y formación académica.	Profesionales, consultores, académicos y empresas del sector TI.
CINTEL	Centro de pensamiento, innovación y transformación digital que articula empresas, gobierno y academia.	Empresas TIC, operadores, entidades públicas y universidades.
Alianza IN	Espacios colaborativos para emprendimiento y transformación digital.	Startups, corporativos y ecosistemas de innovación.

4.1.5 Aspecto Regulatorio COMPRAS

Marco General de la Contratación

- Estatuto general de contratación Ley 80 de 1993: Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 1150 de 2007: Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Ley 1474 de 2011: Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Decreto 1082 de 2015: por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional.
- Decreto Ley 019 de 2012: Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
- Ordenación del Gasto
- Normatividad ambiental vigente aplicable en Colombia: *Se relacionan algunas, seleccionar las que sea aplicables*

Norma	Descripción
DECRETO NÚMERO 1784 DEL 2 NOVIEMBRE DE 2017	"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1077 de 2015 en lo relativo con las actividades complementarias de tratamiento y disposición final de residuos, sólidos en el servicio público de aseo".
Ley 1259 de 2008	Por medio de la cual se instaura en el territorio nacional la aplicación del comparendo ambiental a los infractores de las normas de aseo, limpieza y recolección de escombros; y se dictan otras disposiciones. Reglamentada por el Decreto Nacional 3695 de 2009

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: FO-M7-P6-019
		Versión: 04
		Fecha de aprobación: 13/08/2026

Norma	Descripción
Ley 2811/1974 Presidencia de la República	Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente: disposición residuos
Resolución 879 de 2007 del Área Metropolitana	"Por medio de la cual se adopta el Manual para el Manejo Integral de Residuos en el Valle de Aburrá como instrumento de autogestión y autorregulación".
Decreto 351/2014 Min de Salud y Protección social	Por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades
RESOLUCIÓN 1512 DE 2010	Por la cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Computadores y/o Periféricos y se adoptan otras disposiciones.
Resolución 1511 de 2010	Por la cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Bombillas y se adoptan otras disposiciones.
RESOLUCION 1297 DE 2010	Por la cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Pilas y/o Acumuladores y se adoptan otras disposiciones
RESOLUCION 0372 DE 2009	Por la cual se establecen los elementos que deben contener los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Baterías Usadas Plomo Acido, y se adoptan otras disposiciones.
RESOLUCION 0371 DE 2009	Por la cual se establecen los elementos que deben ser considerados en los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Fármacos o Medicamentos Vencidos.
RESOLUCION 1675 DE 2013	Por la cual se establecen criterios y requisitos que deben ser considerados para los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Plaguicidas.
Decreto 1609 de 2013- Alcaldía de Medellín	Por medio del cual se reglamenta el acuerdo municipal 062 de 2009 que establece una política pública para la gestión de escombros en la ciudad de Medellín
Ordenanza 10 de 2016, Gobernación de Antioquia	Por medio del cual se institucionaliza el programa "basura cero" en el departamento de Antioquia
Decreto 1713 de 2002	Por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, la Ley 632 de 2000 y la Ley 689 de 2001, en relación con la prestación del servicio público de aseo, y el Decreto Ley 2811 de 1974 y la Ley 99 de 1993 en relación con la Gestión Integral de Residuos Sólidos".
Resolución 2184 de 2019	"Por la cual se modifica la resolución 668 de 2016 sobre el uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones"
Resolución 1407 de 2018	"Por la cual se reglamenta la gestión ambiental de los residuos de envases y empaques de papel, cartón, plástico, vidrio, metal y se toman otras determinaciones"
Ley 80 de 1993	Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, dispone las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: FO-M7-P6-019
		Versión: 04
		Fecha de aprobación: 13/08/2026

Norma	Descripción
Acuerdo Metropolitano N°6 de 2015	Promover en el área metropolitana del valle de Aburrá y los municipios las "compras públicas sostenibles", como estrategia útil para favorecer una cultura de producción y consumo sostenible mediante la generación de una demanda por bienes y servicios preferibles ambientalmente, a través de la contratación pública, con la finalidad de contribuir al desarrollo sostenible de la región metropolitana.
Política de Producción y Consumo Sostenible 2010	" Hacia una cultura de consumo sostenible y transformación productiva"
Ley 9 de 1979	Código Sanitario Nacional
Decreto 2981 de 2013	Por el cual se reglamenta el servicio público de aseo
Decreto 1076 de 2015	Decreto único reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible

4.1.6. Aspecto Técnico

Generalidades:

Esta categoría comprende todos los servicios adquiridos por la Gobernación, que tienen relación con las necesidades tecnológicas, respecto a software, hardware o soporte.

[OBJ]

Ilustración 11. Categoría y subcategorías Servicios de Tecnología Fuente: elaboración equipo profesionales MAE.

Las condiciones técnicas y tecnológicas para la adquisición Elementos Biométricos para la gerencia de Seguridad Vial, se pueden agrupar en los siguientes componentes:

Adquirir equipos biométricos para la identificación y autenticación de usuarios, incluyendo el suministro, instalación, configuración, puesta en funcionamiento, capacitación, garantía y soporte técnico.

- **Especificaciones técnicas mínimas**

Equipos biométricos

Los equipos ofertados deberán cumplir, como mínimo, con las siguientes características:

Característica	Especificación mínima
• Tipo de biometría	• Huella dactilar (opcional reconocimiento facial)
• Sensor	• Óptico o capacitivo certificado
• Resolución	• Igual o superior a 500 DPI
• Tiempo de verificación	• Menor a 1 segundo

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: FO-M7-P6-019
		Versión: 04
		Fecha de aprobación: 13/08/2026

Característica	Especificación mínima
• Tiempo de identificación	• Menor a 2 segundos
• Capacidad de almacenamiento	• Mínimo 10.000 huellas
• Capacidad de registros	• Mínimo 100.000 eventos
• Pantalla	• LCD o TFT a color
• Comunicación	• TCP/IP, USB y Wi-Fi o Ethernet
• Alimentación	• 110V AC
• Indicadores	• LED y señal sonora
• Protección	• IP54 o superior cuando el ambiente lo requiera

Requisitos tecnológicos

- Permitir la integración mediante API, SDK o servicios web.
- Ser compatible con Windows Server y Windows 10/11.
- Permitir exportación de registros en formatos CSV, Excel o SQL.
- Contar con administración de usuarios y perfiles.
- Registrar auditoría de eventos.
- Permitir sincronización automática de la información.
- Contar con actualizaciones de firmware y software durante la vigencia de la garantía.
- Permitir administración remota.

Seguridad de la información

- Cifrado de la información biométrica.
- Protección de la base de datos biométrica.
- Gestión de usuarios con diferentes niveles de acceso.
- Registro de auditoría.
- Autenticación segura del administrador.
- Protección contra manipulación no autorizada.

Compatibilidad

- Active Directory (cuando aplique).
- Bases de datos SQL Server o PostgreSQL.
- Servicios Web REST o SOAP.
- Sistemas de control de acceso o asistencia existentes en la entidad.

Instalación

- Instalar todos los equipos.
- Configurar el software.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: FO-M7-P6-019
		Versión: 04
		Fecha de aprobación: 13/08/2026

- Realizar pruebas funcionales.
- Entregar el sistema completamente operativo.

Capacitación

El contratista deberá capacitar al personal designado por la entidad en:

Administración del sistema.

- Registro de usuarios.
- Configuración.
- Copias de seguridad.
- Procedimientos de recuperación.
- Operación diaria.

Garantía

- Garantías solicitadas en el proceso.
- Soporte técnico presencial y remoto.
- Reposición de equipos por defectos de fabricación.
- Actualizaciones sin costo adicional durante la garantía.

Mantenimiento

- Mantenimiento preventivo.
- Mantenimiento correctivo.
- Actualización del firmware.
- Limpieza y calibración de sensores.
- Diagnóstico de funcionamiento.

Documentación requerida

- Manuales técnicos y de usuario en español.
- Fichas técnicas del fabricante.
- Certificados de garantía.
- Licencias del software (si aplica).
- Certificados de autenticidad del fabricante.
- Acta de instalación.
- Acta de capacitación.

Normatividad aplicable

- Ley 80 de 1993.
- Ley 1150 de 2007.
- Decreto 1082 de 2015.
- Ley 1581 de 2012.
- Decreto 1377 de 2013.
- Lineamientos de Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y de la Superintendencia de Industria y Comercio en materia de tratamiento de datos personales.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: FO-M7-P6-019
		Versión: 04
		Fecha de aprobación: 13/08/2026

4.1.6 .1 PROTOCOLO Y CONDICIONES DE SEGURIDAD PARA EL SOPORTE TÉCNICO, ADMINISTRACIÓN REMOTA Y PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN INSTITUCIONAL

Cuando para la ejecución, mantenimiento, garantía o asistencia técnica del objeto contractual se requiera el acceso, soporte o administración remota a los sistemas, servidores, equipos o software de la Entidad (a través de herramientas como *AnyDesk*, conexiones VPN o plataformas de control remoto equivalentes), el Contratista deberá sujetarse estrictamente a las siguientes condiciones y protocolos de seguridad de la información:

1. Autorización Previa y Expresa

Ningún acceso o conexión remota podrá realizarse de manera autónoma, desatendida o automática. Toda sesión de soporte o administración remota deberá contar con la **solicitud y autorización previa y escrita** (vía correo electrónico institucional u orden de servicio) del Supervisor del contrato o del profesional de TIC/Sistemas designado por la Entidad.

2. Definición de Usuarios e Identidades Habilitadas

El Contratista deberá entregar a la Entidad, de manera previa al inicio de las actividades, el listado formal con el personal técnico autorizado (*nombre completo, número de identificación, cargo, correo corporativo e IP de origen*). Únicamente las personas previamente individualizadas e identificadas estarán habilitadas para realizar las intervenciones remotas.

3. Tiempos de Acceso y Ventanas de Mantenimiento

Las actividades de soporte remoto se realizarán exclusivamente dentro de las ventanas de mantenimiento u horarios previamente pactados con la Entidad. Queda estrictamente prohibido establecer conexiones fuera de los tiempos autorizados.

4. Cierre Obligatorio y Desconexión de Sesiones

Una vez finalizada la actividad técnica objeto del soporte, el Contratista estará obligado a realizar el **cierre inmediato de la sesión** y la terminación completa de la conexión remota. La Entidad se reserva el derecho de revocar o finalizar la conexión de manera unilateral e inmediata en caso de detectar inactividad, anomalías o riesgos de seguridad.

5. Registro, Trazabilidad y Auditoría de Sesiones (Logs)

El Contratista y la Entidad deberán mantener la trazabilidad de cada intervención remota. Cada sesión deberá contar con un registro (*log*) que detalle:

- Fecha, hora de inicio y hora de finalización.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: FO-M7-P6-019
		Versión: 04
		Fecha de aprobación: 13/08/2026

- Nombre e identificación del técnico que realizó la conexión.
- Usuario de la Entidad que autorizó y presenció la sesión.
- Detalle sintético de los procedimientos, mantenimientos o modificaciones ejecutadas.
- Capturas o grabaciones de sesión cuando la Entidad así lo requiera para fines de auditoría.

6. Prohibición Absoluta de Copia, Extracción o Transferencia de Información

En el marco de la asistencia remota, el Contratista, sus empleados o subcontratistas tienen **estrictamente prohibido**:

- Copiar, descargar, extraer, duplicar, capturar, transferir o almacenar en dispositivos externos, servidores propios o entornos locales cualquier tipo de información, bases de datos, archivos, códigos fuente, credenciales de acceso o configuraciones de la Entidad.
- Usar la información institucional para fines distintos a la estricta ejecución del soporte contratado.

Toda la información a la que se tenga acceso con ocasión del soporte remoto está cobijada por el **Acuerdo de Confidencialidad**, la Ley 1581 de 2012 (Protección de Datos Personales / Hábeas Data) y las políticas del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI) de la Entidad.

7. Reporte Inmediato de Incidentes de Seguridad

En caso de presentarse alguna falla de seguridad, intento de acceso no autorizado, fuga potencial de datos, comportamiento anómalo de la herramienta de conexión o evento que comprometa la integridad de los sistemas, el Contratista deberá notificar inmediatamente (en un término no superior a dos (2) horas) al Supervisor del contrato y al Oficial o Líder de Seguridad de la Información de la Entidad, presentando un informe técnico detallado sobre la novedad y las medidas correctivas aplicadas.

8. Seguridad en las Herramientas de Conexión Remota

El Contratista responderá por la seguridad del software de control remoto utilizado (*AnyDesk* o similar), debiendo garantizar que:

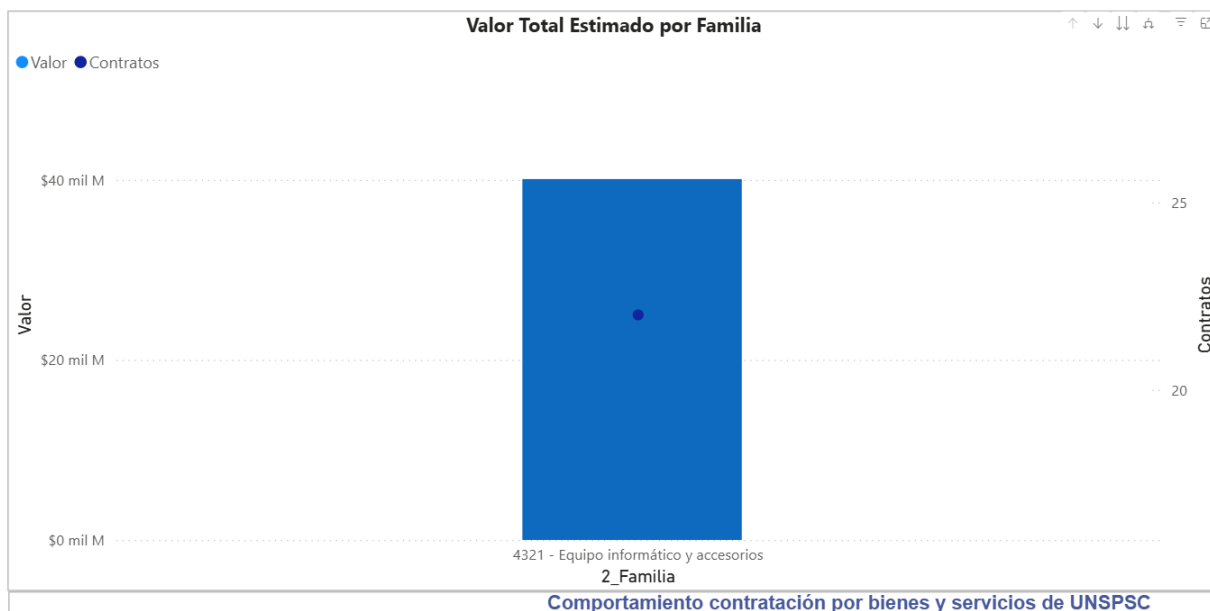
- Utilice versiones licenciadas, oficiales y actualizadas a la última versión estable de seguridad.
- Se implementen mecanismos de autenticación reforzada (como contraseñas dinámicas por sesión, claves de un solo uso o autenticación de doble factor - 2FA).
- Se desactiven funciones no autorizadas de transferencia desatendida de archivos.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: FO-M7-P6-019
		Versión: 04
		Fecha de aprobación: 13/08/2026

4.1.7 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Herramienta de visualización para el análisis de la demanda

Para el análisis de la demanda, la gobernación de Antioquia tiene en cuenta, las Entidades Estatales que en los últimos años han celebrado procesos de contratación, a través de la revisión del histórico y verificación realizada en la plataforma de Colombia Compra Eficiente, en SECOP II., para lo cual se presenta lo siguiente:



<https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento-estrategico>

Análisis de la demanda
Por gasto mensual:



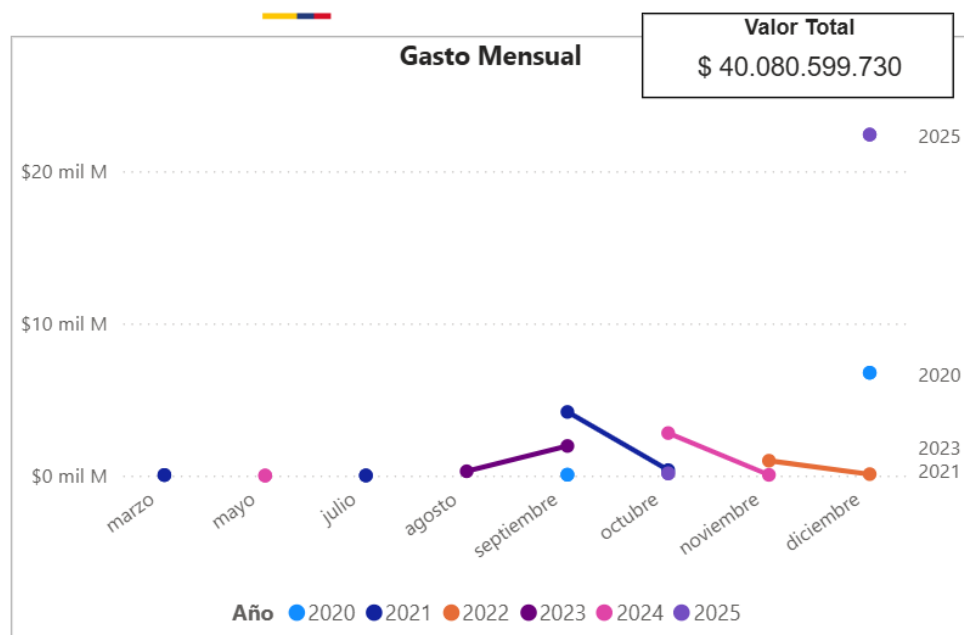
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Código: FO-M7-P6-019

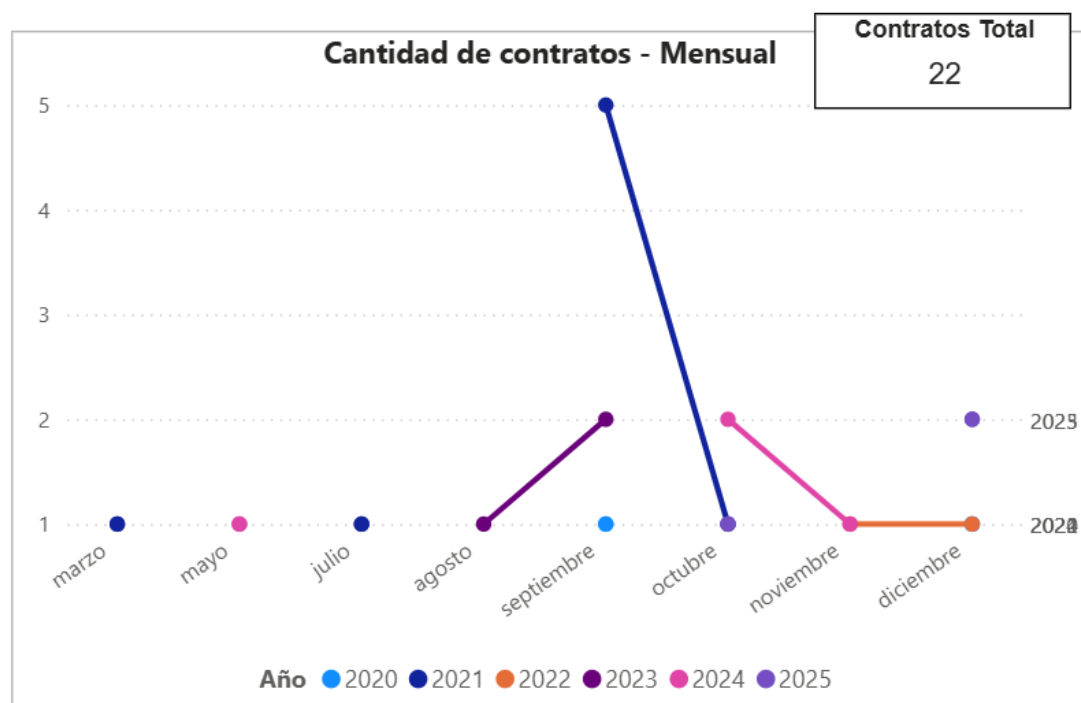
Versión: 04

Fecha de aprobación:
13/08/2026



<https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento-estrategico>

Por cantidad de contratos mensual



<https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento-estrategico>

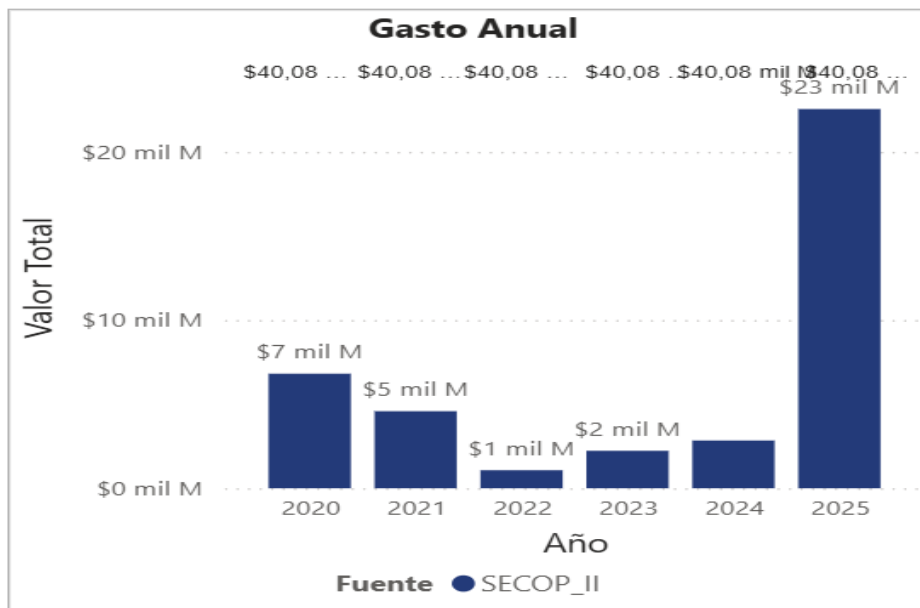
4.1.8 Análisis de Demanda de la Categoría de Servicios tecnológicos

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: FO-M7-P6-019
		Versión: 04
		Fecha de aprobación: 13/08/2026

¿Qué se compra?

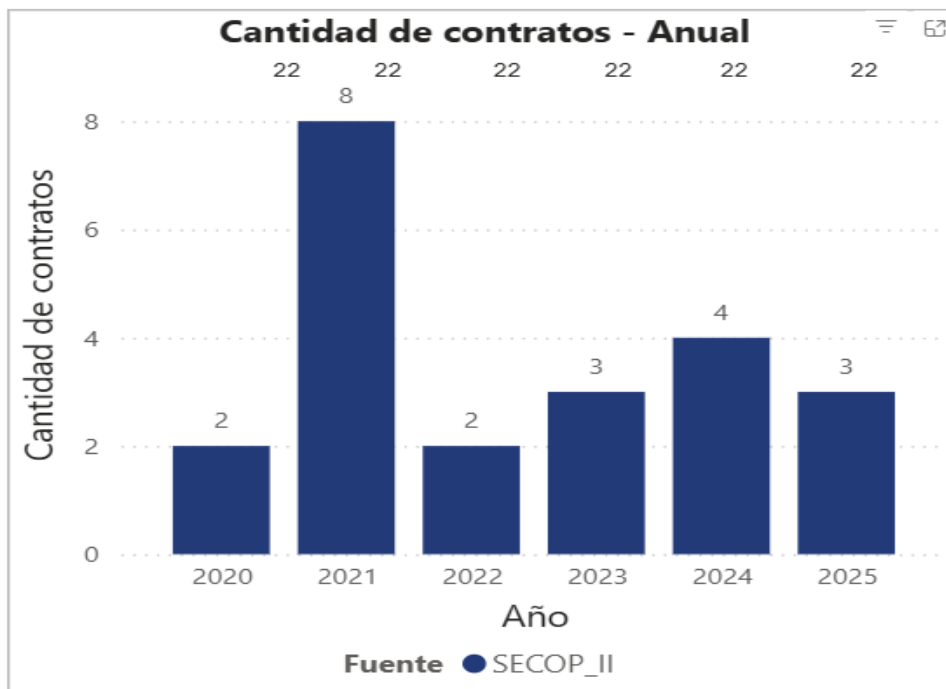
Tabla 5. ¿Que se compra en la categoría de servicios de tecnología?

Categoría Servicios de Tecnología		
Hardware (1.817)	Software (33.744)	Fortalecimiento tecnológico (50.720)
Computadores de escritorio Equipo informático y accesorios Servicios de telecomunicaciones	Software de manejo de licencias Software de seguridad y protección Servicios de programación de aplicaciones Software de acceso	Cámaras de seguridad Equipo de seguridad de red Servicios de internet Servicios de telecomunicaciones Servicios de telefonía celular Servicios de codificación de software



<https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento-estrategico>

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: FO-M7-P6-019
		Versión: 04
		Fecha de aprobación: 13/08/2026



<https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento-estrategico>

4.1.9 ¿Cómo se compra?

La Gobernación de Antioquia ha tenido en años anteriores contratos con objetos que se relacionan con el objeto del presente proceso.

Listar contratos de periodos anteriores en los que se haya contratado el mismo objeto, indicando el objeto, la modalidad de contratación y el valor final del contrato. En caso de que el objeto contratado haya tenido que obtener algún tipo de permiso o autorización de autoridad competente, se debe mencionar. Listar los principales oferentes que han participado de los procesos de selección.

En la siguiente tabla se muestra información relevante de estos procesos:

Año	Modalidad	Número contrato	Objeto	Proveedor	Valor contrato
2025	Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica.	4600018833	MODERNIZACIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO EN LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA EN LA MODALIDAD DE LEASING TECNOLÓGICO	NUEVA ERA SOLUCIONES S.A.S	\$ 22.329.163.332
2020	Selección Abreviada - Subasta inversa	4600011498	ADQUISICIÓN DE HARDWARE PARA LA AMPLIACIÓN Y RENOVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE CÓMPUTO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	UT VIRTUALIZACION 2020	\$6.754.730.874

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: FO-M7-P6-019
		Versión: 04
		Fecha de aprobación: 13/08/2026

Año	Modalidad	Número contrato	Objeto	Proveedor	Valor contrato
2024	Selección Abreviada - Subasta inversa	4600018864	ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES DE OFICINA Y EQUIPOS TECNOLÓGICOS, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE PASAPORTES".	REDCOMPUTO LTDA	\$75.275.929
2020		4600011024	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE TECNOLOGÍA PARA LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y JUSTICIA FORMAL Y NO FORMAL, ESPECÍFICAMENTE PARA LA REGISTRADURÍA NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"	TECNISOFTWARE SAS	\$57.714.048
2024	Selección abreviada mediante Subasta inversa	4600017532	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y PERIFÉRICOS PARA LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA	TEAM IT S.A.S.	\$1.676.628.976
2024	Selección abreviada mediante Subasta inversa	4600017473	ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS PARA LA AMPLIACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE PASAPORTES DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA	3POINTECH S.A.S.	\$225.000.000
2022		4600014742	ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS PARA LA DIRECCIÓN PASAPORTES DE LA GOBERNACIÓN ANTIOQUIA	TECNOPHONE COLOMBIA S.A.S.	\$94.950.100

Fuente: SECOP II – Tienda Virtual del Estado Colombiano

4.1.10 VERIFICACIÓN EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO Y ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a consultar la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (CCE), con el fin de verificar la existencia de un Acuerdo Marco de Precios (AMP) o un Instrumento de Agregación de Demanda vigente que permita la adquisición de los bienes o servicios requeridos.

En cumplimiento de dicho deber legal, la Entidad realizó la correspondiente consulta y verificación en la plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, con los siguientes parámetros y resultados:

- **Fecha y hora de la consulta:** 02 de septiembre de 2026, a las 11:00 a. m.
- **Objeto/Bienes consultados:**
 - Software de manejo de licencias
 - Software de seguridad y protección
 - Servicios de programación de aplicaciones
 - Software de acceso

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: FO-M7-P6-019
		Versión: 04
		Fecha de aprobación: 13/08/2026

- **Resultado de la búsqueda:** Una vez efectuada la consulta en la plataforma de Colombia Compra Eficiente, **se verificó que a la fecha de la consulta NO existe un Acuerdo Marco de Precios, Instrumento de Agregación de Demanda ni mecanismo de compra obligatoria vigente** que ampare de manera específica e integral los bienes y servicios objeto del presente proceso de selección [o que aplique a las características técnicas y condiciones particulares requeridas por la Entidad].

4.1.11 PREVALENCIA DE LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA

El artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 modificó integralmente el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y dispuso que la contratación cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad debe adelantarse mediante el procedimiento de mínima cuantía, independientemente de su objeto. Su parágrafo segundo establece, además, que esta contratación se realizará exclusivamente con las reglas previstas para dicha modalidad y su reglamentación.

La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, mediante el Concepto C-1459 del 14 de noviembre de 2025, reiteró que el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 derogó tácitamente la regla contenida en el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, que anteriormente establecía la prevalencia del Acuerdo Marco de Precios. En consecuencia, cuando el valor del proceso no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad, debe aplicarse la modalidad de mínima cuantía, sin que la existencia de un Acuerdo Marco de Precios desplace automáticamente esta modalidad.

Este criterio también fue desarrollado por Colombia Compra Eficiente en el Concepto C-101 de 2023, en el cual se concluyó que, aun cuando exista un Acuerdo Marco de Precios que contenga el bien o servicio requerido, la norma especial determinada por el valor del contrato conduce a aplicar el procedimiento de mínima cuantía regulado en el Decreto 1082 de 2015.

La anterior interpretación encuentra respaldo jurisprudencial en la sentencia del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección A, del 23 de abril de 2021, expediente 11001-03-26-000-2016-00017-00, radicación interna 56.307. En dicha providencia se declaró la nulidad de la disposición del Manual para la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco de Precios que otorgaba prevalencia al Acuerdo Marco frente a la mínima cuantía. El Consejo de Estado consideró que la mínima cuantía presenta un mayor grado de especialidad, porque su procedencia está determinada por el valor del contrato y opera independientemente de su objeto.

4.2 PRESUPUESTO OFICIAL

VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M/L (\$28.623.790).

Metodología para el cálculo del presupuesto: Para la determinación del Presupuesto Oficial del presente proceso de selección de mínima cuantía, la Entidad elaboró un estudio de mercado con el objetivo de conocer las condiciones comerciales y financieras aplicables al objeto a contratar. Para tal fin, se solicitaron cotizaciones a empresas del sector con la capacidad técnica y jurídica para ejecutar el contrato.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: FO-M7-P6-019
		Versión: 04
		Fecha de aprobación: 13/08/2026

Una vez recibidas las propuestas económicas (cotizaciones) por parte de los posibles proveedores, la Entidad procedió a realizar un análisis comparativo de los precios ofrecidos frente a las especificaciones técnicas requeridas.

Sustentación del método de cálculo: Como mecanismo para la fijación del valor estimado del contrato, la Entidad determinó establecer el Presupuesto Oficial con base en el **promedio aritmético de las cotizaciones** allegadas durante el estudio de mercado.

PARÁGRAFO 1°. PRECIOS UNITARIOS NO REAJUSTABLES: El contrato se ejecutará conforme a los precios unitarios fijos ofrecidos y adjudicados sin formula de reajuste.

4.3 Pagos o desembolsos

En contraprestación por los bienes suministrados, el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA reconocerá al CONTRATISTA el valor del contrato mediante un único pago, previa entrega efectiva y satisfactoria de los bienes, de acuerdo con el cronograma pactado. El pago estará sujeto a la presentación y aprobación de los siguientes documentos, entregados a la Secretaría de Hacienda del Departamento:

1. Factura electrónica, validada por la DIAN, conforme a las disposiciones vigentes.
2. Informe de seguimiento, suscrito por el CONTRATISTA y avalado por el Supervisor o el interventor del contrato, en el que conste la ejecución efectiva y satisfactoria de las actividades programadas.
3. Acta de recibido a satisfacción suscrita por el supervisor o el interventor del contrato.
4. Certificación de cumplimiento de obligaciones laborales y parafiscales, suscrita por el contratista, su representante legal, o revisor fiscal (cuando aplique), en la que conste el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos laborales) y a las entidades parafiscales (SENA, ICBF y caja de compensación familiar), conforme al parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El plazo para el reconocimiento y trámite de los pagos será de hasta treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de radicación completa de los documentos requeridos ante la Tesorería General del Departamento, siempre que cuenten con el visto bueno del supervisor o del interventor del contrato. El pago estará condicionado a la disponibilidad de recursos y a la programación financiera de la Secretaría de Hacienda del departamento de Antioquia.

El CONTRATISTA deberá informar oportunamente el número de cuenta bancaria activa y el nombre del titular, en la cual se efectuarán los pagos. En caso de ser autorretenedor, deberá indicarlo expresamente en la factura correspondiente, para efectos de no aplicar la retención respectiva.

El DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA deducirá del valor a pagar los impuestos, tasas, retenciones en la fuente y demás deducciones legales que correspondan, conforme al régimen tributario vigente a través de la Secretaría de Hacienda. La facturación deberá efectuarse en pesos colombianos (COP).

PARÁGRAFO 1°: Para el trámite de las cuentas el contratista tendrá en cuenta la Circular 463 de 2014, 538 de 2015 y otras, emanadas de la Secretaría de Hacienda, en las que se establece el procedimiento para la causación de las cuentas por pagar a los distintos acreedores del departamento de Antioquia, así como aclaraciones sobre el tratamiento tributario para cierto tipo de contratos/convenios. La

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: FO-M7-P6-019
		Versión: 04
		Fecha de aprobación: 13/08/2026

respectiva factura o cuenta de cobro, se presenta en original y copia, y deberá cumplir como mínimo con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario y Código de Comercio. La fecha de la factura o cuenta de cobro deberá corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato/convenio y el concepto del bien, obra o servicio que se está cobrando.

PARÁGRAFO 2°: PAC y proceso de gestión financiera. La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará la Secretaría de Hacienda del departamento de Antioquia. En todo caso, el pago estará sujeto a su planeación financiera y solo se aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en **consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el CONTRATISTA**, las cuales serán consignadas en el informe de supervisión o de interventoría y serán parte integrante del acta de pago.

PARÁGRAFO 3°: los pagos se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que el CONTRATISTA informe, previa presentación de la certificación expedida por su revisor fiscal (cuando aplique) o representante legal, en la que certifique que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación familiar), cuando a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO 4°: el CONTRATISTA autoriza expresamente al departamento de Antioquia, para descontar de sus pagos o demás emolumentos facturados, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente a impuestos y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos.

PARÁGRAFO 5°: se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos, costos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales serán sufragados por el CONTRATISTA, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene previstas en la normatividad vigente.

El CONTRATISTA acepta que todos los gastos, costos e impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato, tales como: impuesto a la renta, industria y comercio, si son del caso; el valor que ocasione la constitución de garantías, así como las deducciones, retenciones y el impuesto al valor agregado IVA sobre la utilidad del contrato, y otras a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes (Estampillas y tasas), los cuales se relacionan de forma enunciativa. Es deber del CONTRATISTA informarse y atender su pago.

Actualmente operan las siguientes deducciones en la gobernación de Antioquia:

- Estampilla Pro-Hospital 1%
- Estampilla Pro-Desarrollo 0.6%.
- Estampilla Pro-Anciano 2%.
- Estampilla Politécnico " Jaime Isaza Cadavid" 0.4%.
- Estampilla Pro-desarrollo Institución Universitaria de Envigado (IUE) 0.4% del valor del contrato.
- Estampilla Pro-IU digital 0.4%, del valor del contrato; para todas, dicho valor del contrato será tomado antes de IVA.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: FO-M7-P6-019
		Versión: 04
		Fecha de aprobación: 13/08/2026

- Tasa Pro-Deporte y Recreación 2.5% del valor del contrato.

Resaltando que los anteriores gravámenes, gastos, costos, tasas, retenciones, estampillas y/o impuestos son a título enunciativo y la entidad territorial no aceptará reclamación alguna por estos conceptos y es responsabilidad del CONTRATISTA informarse adecuadamente al respecto. Así mismo, y en cumplimiento de las Circulares 131 de 2013, 848 de 2014 y 538 de 2015 expedidas por la Secretaría de Hacienda del Departamento, el contratista deberá acreditar con anterioridad a la suscripción del acta de inicio su registro en la oficina de industria y comercio respectiva.

PARÁGRAFO 6°: en caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente estará obligado a deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

4.4 NÚMERO DE REGISTRO EN EL BANCO DE PROYECTOS, RUBRO PRESUPUESTAL, CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y VIGENCIA FUTURA

- **BANCO DE PROYECTOS:**
- Nombre: Desarrollo de estrategias de seguridad vial para los diferentes actores viales en el Departamento de Antioquia
- BPIN/BPID: 2024003050031
- Elemento PEP: 17-0153
- Vigente hasta: 22 de noviembre de 2026
- Número de certificado: 242500007350
- **RUBRO PRESUPUESTAL:** 2-3-2-01-01-003-05-03/122C/ 0-2290/ C24081/ 17-0153/005
- **CDP:** 3600004492 del 28.04.2026-35.000.000
- **VIGENCIA FUTURA:** N/A

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la selección del contratista debe efectuarse con fundamento en criterios objetivos que permitan identificar la oferta más favorable para la Entidad, en aplicación de los principios de transparencia, economía y selección objetiva.

Tratándose de procesos de **mínima cuantía**, la oferta más favorable se determina exclusivamente con base en el **factor precio**, siempre que el proponente cumpla con los requisitos habilitantes y las condiciones técnicas exigidas en la invitación pública. En este sentido, el único criterio de selección será el **Menor Precio**.

La Entidad adjudicará el proceso al proponente que:

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: FO-M7-P6-019
		Versión: 04
		Fecha de aprobación: 13/08/2026

1. Cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica y, cuando aplique, experiencia mínima y condiciones técnicas), y
2. Ofrezca el menor valor económico.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. En caso de incumplimiento o rechazo, procederá a verificar la oferta con el segundo menor precio y así sucesivamente, hasta identificar una oferta habilitada.

La Entidad podrá realizar correcciones únicamente a las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético. El ajuste al peso de los precios unitarios se realizará así: cuando la fracción decimal sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al entero siguiente, y cuando sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto. Cuando la corrección aritmética exceda el 0.5% por encima o por debajo del valor total de la oferta, operará causal de rechazo.

Igualmente, la Entidad garantizará la posibilidad de subsanar los documentos habilitantes en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, dentro del término preclusivo establecido en el cronograma. En caso de empate en el menor precio, se aplicarán los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y sus decretos reglamentarios.

En consecuencia, en el presente proceso no se aplicarán factores de ponderación distintos al precio, ni criterios de calidad o relación costo – beneficio adicionales.

5.1 REQUISITOS HABILITANTES (HABILITADO / NO HABILITADO)

Los requisitos habilitantes son la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

5.1.1 REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO - CAPACIDAD JURÍDICA (HABILITADO / NO HABILITADO)

Los requisitos exigidos para acreditar la capacidad jurídica del proponente buscan establecer si el proponente (persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, consorcio o unión temporal y cada uno de sus integrantes) cuenta al momento de presentar la oferta con la aptitud para obligarse válidamente por sí mismo, de conformidad con el ordenamiento jurídico, bien sea en forma personal o a través de su representante legal o apoderado.

Todos los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la Invitación Pública:

Individualmente

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: FO-M7-P6-019
		Versión: 04
		Fecha de aprobación: 13/08/2026

- Personas naturales nacionales o extranjeras.
- Personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Conjuntamente

Proponente plural: Consorcios o uniones temporales o sociedades que se constituyan con el único objeto de presentar propuesta y ejecutar el contrato, caso en el cual al proponente le será aplicable lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021, y siempre que sea previamente a la fecha de cierre del proceso de selección.

En el presente proceso de selección pueden participar personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras; consorcios, uniones temporales y/o cualquier otro tipo de asociación; cuyo objeto social esté relacionado con el objeto contractual.

TODOS LOS PROPONENTES DEBEN:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política y las leyes de Colombia, en especial las previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019.
- Las personas jurídicas, proponentes y/o los miembros integrantes de los consorcios y/o uniones temporales deberán acreditar, cada uno, que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más¹.

DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA RELACIONADOS CON LA CAPACIDAD JURÍDICA

a. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PARA PERSONAS JURÍDICAS O REGISTRO MERCANTIL PARA PERSONAS NATURALES (CUANDO APLIQUE)

Certificado de existencia y representación legal, para personas jurídicas o registro mercantil, para personas naturales, el cual se exceptúa para el ejercicio de profesiones liberales por personas naturales, ambos con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores, a la fecha de cierre del proceso de selección. En caso de que el proponente sea consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deben anexar la certificación correspondiente.

En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del gerente o del representante legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades relacionados con el objeto del presente proceso de contratación y la duración de la persona jurídica, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución y un (1) año más.

¹ Ley 80 de 1993, artículo 6, inciso tercero, modificado por la ley 2160 de 2021, Art.1.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: FO-M7-P6-019
		Versión: 04
		Fecha de aprobación: 13/08/2026

Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección.

PARÁGRAFO 1º: En caso de que la propuesta sea presentada por el representante legal suplente, se deberá justificar dentro de la propuesta la causal de falta temporal o absoluta del representante legal principal.

b. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Las personas naturales colombianas deben presentar copia de su cédula de ciudadanía vigente. Las personas naturales extranjeras, deben presentar copia de la cédula de extranjería o pasaporte.

Para el caso de personas jurídicas, se adjuntará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, copia de la cédula del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman y del representante legal del consorcio o unión temporal.

Las personas jurídicas extranjeras, adjuntarán copia de la cédula de extranjería o pasaporte del representante legal, así como la de la cédula de ciudadanía del apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente.

c. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

El proponente sea persona natural o jurídica, deberá presentar el Certificado del Registro Único Tributario expedido por la DIAN. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentarlo cada uno de los miembros que la conforman.

d. APORTES PARAFISCALES Y APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

Todos los interesados en participar deberán acreditar, mediante certificación suscrita por el revisor fiscal, cuando exista la obligación legal de contar con este, o por el representante legal en el caso de personas jurídicas que no estén obligadas a tener revisor fiscal, o por la persona natural, según corresponda, que el proponente se encuentra a Paz y Salvo hasta el cierre del proceso (momento de presentación de la oferta), por el pago a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando hubiere lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003, el Manual de Contratación del Departamento de Antioquia; Decreto 806 de 1998, 1406 de 1999, Ley 797 de 2003 y demás normas concordantes con la materia.

e. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL.

Cuando los documentos exigidos dentro del proceso sean suscritos por el revisor fiscal, la certificación correspondiente deberá acompañarse de:

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: FO-M7-P6-019
		Versión: 04
		Fecha de aprobación: 13/08/2026

- Copia del documento de identidad del revisor fiscal.
- Copia de la Tarjeta Profesional que acredite su calidad de contador público.
- Certificado de vigencia de la Tarjeta Profesional expedido por la Junta Central de Contadores.
- Certificado de antecedentes disciplinarios emitido por la Junta Central de Contadores con fecha de expedición no mayor a TRES (3) meses a la fecha de cierre del proceso.

La misma documentación deberá ser aportada por todas las personas jurídicas que, conforme al ordenamiento jurídico colombiano, estén obligadas a contar con revisor fiscal.

Si el proponente es una sociedad anónima interesada en que, para los efectos del artículo 8°, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de “abierta”, deberá aportar una Certificación del Revisor Fiscal en la que conste que ésta tiene tal carácter por cuanto reúne los requisitos que establece la normatividad.

f. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES

Certificado de antecedentes fiscales vigente tanto del proponente persona natural, como de la persona jurídica y su representante legal.

Para realizar dicha verificación de antecedentes fiscales acceder al siguiente link:

<https://www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales>

Para el caso de modalidades de asociación y de personas jurídicas diferentes a las sociedades de capital, este requisito debe ser cumplido por todos los socios y representantes legales de las sociedades participantes.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales u otra forma de asociación, cada uno de sus miembros integrantes, deberá aportar los certificados aquí exigidos, tanto para el representante legal como de la persona jurídica a la que representan.

Además, si es nombrado un gestor o apoderado también deberá allegarlo.

g.CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Ninguna entidad, así como sus representantes legales podrán presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008.

Certificado de antecedentes disciplinarios vigente tanto del proponente persona natural, como de la persona jurídica y su representante legal.

Para verificar antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación acceder al siguiente link:

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: FO-M7-P6-019
		Versión: 04
		Fecha de aprobación: 13/08/2026

<https://www.procuraduria.gov.co/portal/Certificado-de-Antecedentes.page>

Para el caso de modalidades de asociación y de personas jurídicas diferentes a las sociedades de capital, este requisito debe ser cumplido por todos los socios y representantes legales de las sociedades participantes.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales u otra forma de asociación, cada uno de sus miembros integrantes, deberá aportar los certificados aquí exigidos, tanto para el representante legal como de la persona jurídica a la que representan.

Además, si es nombrado un gestor o apoderado también deberá allegarlo.

h.CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

La Administración Departamental verificará que no se registren antecedentes judiciales de conformidad con el Artículo 94 del Decreto Ley 019 de 2012, respecto del proponente y el representante legal (cuando aplique) y todos los socios de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades de capital, las cuales deberán suplir dicho requisito con la manifestación escrita y expresa por parte del representante legal que ninguno de los socios registran antecedentes judiciales, asimismo, aplica para el gestor o representante o apoderado.

Certificado vigente tanto del proponente persona natural, como del representante legal de la persona jurídica, con la salvedad del párrafo anterior, de no poseer antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este documento los miembros que la conforman y sus representantes legales, así como el representante legal de la misma cuando sea persona diferente de los miembros.

Para realizar dicha verificación acceder al siguiente link:

<http://antecedentes.policia.gov.co:7003/WebJudicial/>.

Además, si es nombrado un gestor o apoderado también deberá allegarlo.

i.CERTIFICADO DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

Conforme a lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia, deberá aportarse el reporte del Registro Nacional de Medidas Correctivas del proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica o apoderado. En caso de aparecer en dicho reporte, se dará aplicación al contenido del numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía *“Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá: [...] c) Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.”*

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: FO-M7-P6-019
		Versión: 04
		Fecha de aprobación: 13/08/2026

Para realizar dicha verificación acceder al siguiente link:

https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este documento los miembros que la conforman y sus representantes legales, así como el representante legal de la misma cuando sea persona diferente de los miembros.

Además, si es nombrado un gestor o apoderado también deberá allegarlo.

j.REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

El proponente deberá presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el que conste que el proponente no tiene obligaciones en mora. El requisito lo deberá cumplir: 1) el proponente persona natural, 2) el representante legal de las personas jurídicas, 3) el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y 4) las personas naturales o los representantes legales integrantes de las uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus respectivos representantes legales.

Para realizar dicha verificación acceder al siguiente link:

<https://www.redam.gov.co/>

El certificado deberá presentarse vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

Además, si es nombrado un gestor o apoderado también deberá allegarlo.

k.[INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

De conformidad con el Decreto 753 de 2019², se consideran como cargos, oficios o profesiones susceptibles de la aplicación de la inhabilidad especial por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales cometidos contra niños, niñas y adolescentes, aquellos desarrollados en los ámbitos: educativo, recreativo de cuidado, protección, asistencia, salud, nutrición, bienestar, cultural, religioso, seguridad, entre otros que puedan implicar un trato directo y habitual con los niños, niñas y adolescentes. Se relacionan a continuación de manera enunciativa algunos de los cargos, oficios o profesiones afectos a la inhabilidad, a saber:

1. Docentes, directivos docentes, coordinadores, orientadores, personal administrativo y demás vinculado a instituciones de educación formal (inicial, preescolar, básica primaria o secundaria, media o superior).
2. Formadores, instructores y demás personal vinculado a educación para el trabajo y el desarrollo humano (antes denominada educación no formal).

² Decreto 753 de 2019 (Abril 30) Por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018 "Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: FO-M7-P6-019
		Versión: 04
		Fecha de aprobación: 13/08/2026

3. Personal de atención directa al público en servicios culturales, de recreación y deporte, entre otros (Ludotecas, bibliotecas, parques, clubes deportivos o centros de diversiones).
4. Personal de transporte escolar.
5. Personal de atención directa al público en servicios de hotelería y turismo.
6. Agentes educativos institucionales y comunitarios de modalidades y estrategias enmarcadas en el servicio público de bienestar familiar, bien sea en prevención o protección (Incluye Hogares de Paso y servicios de Albergue y Cuidado).
7. Personal médico, de psicología, de enfermería, odontología o demás personal de salud, de atención directa al público.
8. Personal de servicios de limpieza de atención directa y similar.
9. Sacerdotes, pastores, catequistas y guías espirituales.
10. Personal de ventas y comercio, de atención directa al público (Más aún cuando se trata de almacenes cuyo público objetivo es población infantil).
11. Personal de servicios de cuidados personales en ámbito institucional o a domicilio. (Incluye auxiliares de enfermería, acompañantes o cuidadores especializados en la atención de personas).
12. Agentes de protección y seguridad. (Incluye personal vinculado a empresas de seguridad privada, servicios de logística y seguridad en eventos públicos, otros).
13. Personal civil vinculado a cuerpos de salvamento y defensa de la población (Defensa Civil, Bomberos, otros).

El proponente no deberá presentar inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes de conformidad con lo consagrado en la Ley 1918 de 2018 y su Decreto Reglamentario 753 de 2019; situación que será verificada por la entidad. Este requisito lo deberá cumplir:

- 1) El proponente, persona natural
- 2) el representante legal de las personas jurídicas,
- 3) el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y
- 4) los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus respectivos representantes legales.

Para realizar dicha verificación acceder al siguiente link:

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080>

Además, si es nombrado un gestor o apoderado también deberá allegarlo.

I.CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El proponente, deberá certificar que para la ejecución del contrato está dando cumplimiento a los requisitos en Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con la Ley 1562 de 2012, el Capítulo 6 del “*Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo*” del Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, para lo cual aportará el formato debidamente diligenciado y firmado por el representante legal de la persona jurídica, o persona natural proponente.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: FO-M7-P6-019
		Versión: 04
		Fecha de aprobación: 13/08/2026

En caso de presentarse en unión temporal, consorcio u otra forma asociativa permitida por la Ley, cada integrante debe presentar el requisito suscrito por el representante legal correspondiente. (Diligenciar formato)

m.COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción firmado válidamente por el representante legal de la persona jurídica o plural, o por la persona natural proponente, contenido en el ANEXO N° 5, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Se utilizará el formulario previsto en el correspondiente anexo, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado. (Diligenciar formato)

n. DECLARACION DE NO INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y/O CONFLICTOS DE INTERES:

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, en el párrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002 y la Ley 1238 de 2008, ningún proponente, ni los integrantes de un proponente plural, nacionales o extranjeros con domicilio en Colombia, podrán estar registrados en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ni presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado o conflictos de interés.

Se utilizará el formulario previsto en el correspondiente anexo, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado. (Diligenciar formato)

o. MANIFESTACIÓN DE NO SANCIÓN CONTRACTUAL:

El proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento no haber sido sancionado dentro de los DOS (2) años anteriores al cierre de la presente convocatoria, la cual se deberá presentar de manera escrita por el proponente, persona natural o el representante legal tratándose de personas jurídicas.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este documento los miembros que la conforman.

Se utilizará el formulario previsto en el correspondiente anexo, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado. (Diligenciar formato)

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: FO-M7-P6-019
		Versión: 04
		Fecha de aprobación: 13/08/2026

p. ACTA DE LA JUNTA DE SOCIOS:

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, cuando el proponente sea persona jurídica y su representante legal se encuentre limitado en razón a la cuantía u otro factor para representar debidamente a la sociedad en esta contratación, deberá presentar el acta de la junta de socios, fechada previa a la presentación de la propuesta, en la cual se le autoriza para presentar la oferta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este documento los miembros que la conforman, por cada consorciado o unido temporalmente.

q. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (Diligenciar formato)

Este documento tiene como finalidad que el proponente manifieste su intención de participar en el proceso de selección, aceptando las reglas contenidas en la Invitación Pública y el plazo de validez de la oferta, expresando en ejercicio del principio de presunción de la buena fe que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés.

La carta de presentación la deberá suscribir directamente la persona natural proponente o el representante legal de la persona jurídica o forma asociativa proponente y expresar la siguiente información mínima:

- Que la propuesta tiene una validez de NOVENTA (90) días calendario.
- Que el proponente no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad ni conflicto de interés, ni el personal directivo de la empresa o el equipo de trabajo con que se ejecutarán los bienes y/o servicios contratados.
- Información de notificaciones.
- Que acepta que EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA actuará como responsable del tratamiento de datos personales de los cuales el proponente es titular, y conjunta o separadamente podrá recolectar, almacenar y usar los datos personales y/o los de la persona jurídica y/o el proponente plural, relacionados con el proceso de contratación en el cual participa.

En la carta de presentación, el oferente deberá indicar cuál de la información suministrada en su propuesta, es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter.

El proponente debe presentar el Formato - Carta de Presentación de la Oferta, el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal de la persona jurídica proponente individual o plural o por el apoderado.

5.2 REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO (HABILITADO / NO HABILITADO)

EXPERIENCIA (HABILITADO / NO HABILITADO)

La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato con contratantes públicos, privados,

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: FO-M7-P6-019
		Versión: 04
		Fecha de aprobación: 13/08/2026

nacionales o extranjeros. La experiencia puede ser adquirida directamente de manera singularizada o en asocio con otras personas, como es el caso de los proponentes plurales, cuya experiencia no deja de ser personal, sino que, por tratarse de esquemas asociativos, se evalúa de forma proporcional a la participación de los miembros en los respectivos consorcios y/o uniones temporales.

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la presentación del formato– Experiencia para todos los proponentes y ii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

5.2.1CONDICIÓN DE HABILIDAD

Para la experiencia del proponente, se calificará como HABILITADO si el proponente como persona natural, jurídica o plural cuenta con la siguiente experiencia:

El proponente para ser habilitado deberá acreditar máximo tres (3) contratos ejecutados, que tengan relación directa con el objeto y alcance contractual, y que la sumatoria de valor de estos, sea igual o superior al del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

5.2.1.1 CONDICIÓN DE HABILIDAD CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

En el presente proceso de selección **sí se permite la participación de oferentes plurales**, bajo las figuras de **Consortio o Unión Temporal**, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias.

Para la validez y evaluación de la propuesta presentada por un oferente plural, se deberán cumplir los siguientes requisitos de habilidad:

1. **Documento de constitución del oferente plural:** Se deberá adjuntar el documento consorcial o de unión temporal, suscrito por todos los integrantes o sus apoderados debidamente facultados, en el cual conste de manera expresa:
 - a. La clase de propuesta plural (Consortio o Unión Temporal).
 - b. La designación del **representante legal** del consorcio o unión temporal, expresando claramente sus facultades para presentar la propuesta, comprometer al grupo, firmar el contrato, sus adiciones y modificaciones, y actuar en nombre del oferente.
 - c. La duración de la estructura plural, la cual no podrá ser inferior a la vigencia del contrato y un (1) año más.
 - d. En el caso de las **Uniones Temporales**, se deberán señalar expresamente los términos, alcance, porcentaje de participación y la extensión de la participación de cada integrante en la ejecución del objeto contractual.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: FO-M7-P6-019
		Versión: 04
		Fecha de aprobación: 13/08/2026

2. **Responsabilidad solidaria:** Los integrantes del consorcio o de la unión temporal responderán solidariamente por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. Las sanciones por incumplimiento se impondrán a todos los integrantes en el caso del consorcio, y según la participación de cada uno en la ejecución en el caso de la unión temporal.
3. **Inhabilidades e incompatibilidades:** Cada uno de los integrantes de la figura plural deberá verificar, acreditar y declarar bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés previstas en la Constitución Política, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales vigentes. La inhabilidad de uno de sus integrantes inhabilitará a todo el proponente plural.
4. **Incompatibilidad por participación múltiple:** Ningún integrante de un consorcio o unión temporal podrá presentar más de una propuesta para este mismo proceso de selección, ya sea de forma individual o como integrante de otra estructura plural. La inobservancia de esta regla dará lugar al **rechazo** de todas las propuestas involucradas.
5. **Acreditación de requisitos habilitantes en propuesta plural:**
 - a. **Capacidad Jurídica:** Cada integrante del proponente plural deberá presentar individualmente sus documentos de existencia y representación legal, antecedentes (fiscales, disciplinarios, judiciales y medidas correctivas) y demás certificaciones requeridas.
 - b. **Experiencia:** Para la acreditación de los requisitos de experiencia en estructuras plurales, se aplicará lo dispuesto en el Pliego de Condiciones/Invitación Pública y la normativa vigente, acumulando las certificaciones que aporte cada uno de los integrantes conforme a su participación o mediante la regla general de sumatoria

5.2.1.2. ANÁLISIS DE LA EVENTUAL LIMITACIÓN A MIPYME Y CONDICIONES DIFERENCIALES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 (subrogado por el Decreto 1860 de 2021), la limitación del proceso de selección a Mipymes **no opera de manera automática** por el solo hecho de que la cuantía del proceso sea inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$125.000).

Para que el presente proceso sea efectivamente limitado a Mipymes, la Entidad Estatal verificará y documentará el cumplimiento de la totalidad de los siguientes requisitos legales:

1. **Cuantía del proceso:** Que el presupuesto oficial sea menor al equivalente en pesos colombianos a US \$125.000.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: FO-M7-P6-019
		Versión: 04
		Fecha de aprobación: 13/08/2026

2. **Solicitudes oportunas:** Que se reciban, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso (fase de borrador/pliego definitivo, según corresponda), solicitudes formales de por lo menos dos (2) Mipymes nacionales.
3. **Verificación de requisitos:** Que las Mipymes solicitantes cuenten con al menos un (1) año de constitución y acrediten en debida forma su condición de Mipyme domiciliada en Colombia, conforme a las reglas de acreditación señaladas en este documento.

En caso de no cumplirse de manera concurrente con la totalidad de las solicitudes requeridas o con la verificación de sus requisitos, el proceso de selección continuará bajo la modalidad de **convocatoria pública abierta general**.

5.2.1.2.1. CONDICIONES HABILITANTES DIFERENCIALES PARA MIPYMES

De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000 (adicionado por la Ley 2069 de 2020), según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales, indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipymes domiciliadas en Colombia.

Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, se incorporan los siguientes requisitos habilitantes diferenciales:

1. **Tiempo de experiencia.**
2. **Número de contratos para la acreditación de la experiencia:** De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021), el proponente individual o plural que ostente la calidad de Mipyme deberá acreditar la experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General; no obstante, podrá acreditar el requisito acumulando la cuantía exigida hasta en un máximo de **cinco (5) contratos ejecutados**.
3. **Índices de capacidad financiera.**
4. **Índices de capacidad organizacional.**
5. **Valor de la garantía de seriedad de la oferta.**
 - **PARÁGRAFO 1°:** Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 (Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo), o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.
 - **PARÁGRAFO 2°:** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: FO-M7-P6-019
		Versión: 04
		Fecha de aprobación: 13/08/2026

- **PARÁGRAFO 3°:** Lo previsto en este acápite aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

5.2.1.2.2. ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME

Para que un proponente (singular o plural) pueda solicitar la limitación a Mipyme o acceder a los criterios diferenciales en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

- **Personas naturales:** Mediante el formato *Acreditación de Mipyme* expedido por el proponente y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el cual se certifique el cumplimiento de los criterios de clasificación empresarial (ingresos por actividades ordinarias) de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.
- **Personas jurídicas:** Mediante el formato *Acreditación de Mipyme* expedido por el representante legal y el contador público o revisor fiscal (según corresponda), adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios definidos en la Ley 590 de 2000 y el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen o sustituyan.
- **PARÁGRAFO 1°:** Para efectos de la eventual limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil o del certificado de existencia y representación legal, según corresponda, con fecha de expedición no mayor a sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha prevista en el cronograma del proceso para el inicio del plazo de solicitud de limitación.
- **PARÁGRAFO 2°:** En caso de consolidarse la convocatoria limitada, la Entidad Estatal solo aceptará las ofertas presentadas por Mipymes o por proponentes plurales conformados exclusivamente por Mipymes.
- **PARÁGRAFO 3°:** La aplicación de los incentivos previstos para Mipymes no excluye la aplicación concurrente de los criterios diferenciales e incentivos para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.
- **PARÁGRAFO 4°:** Las entidades sin ánimo de lucro (ESAL) no serán consideradas para la aplicación del criterio diferencial de Mipyme, salvo aquellas expresamente señaladas en el Decreto 142 de 2023 (cooperativas, entidades de la economía solidaria, asociaciones de sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria que clasifiquen como Mipymes). Las demás ESAL no acceden a este beneficio por carecer de la condición de empresa con ánimo de reparto de utilidades.
- **PARÁGRAFO 5°:** Si un proponente acredita simultáneamente la calidad de Mipyme y la de empresa/emprendimiento de mujeres, podrá aportar hasta dos (2) contratos adicionales a los

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: FO-M7-P6-019
		Versión: 04
		Fecha de aprobación: 13/08/2026

exigidos en la Experiencia General, y la sumatoria del valor de dichos contratos podrá ser igual o superior a un porcentaje menor (20% menos) respecto del presupuesto oficial expresado en SMMLV, conforme a la reglamentación vigente.

5.1.2.1.1. CONDICIÓN DE HABILIDAD EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:

No aplica para este proceso

5.1.2.2. CAPACIDAD TÉCNICA (HABILITADO / NO HABILITADO) [EN CASO DE APLICAR, DE LO CONTRARIO ELIMINAR]

El proponente deberá cumplir con las fichas técnicas.

5.1.2.2.1. EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

No aplica para este proceso

5.3 OFERTA ECONÓMICA

El proponente deberá presentar su OFERTA ECONÓMICA, indicando el valor del (de los) ítem(s) incluido(s) todos los tributos nacionales, departamentales y municipales. (Diligenciar formato en caso de aplicar)

En el valor de la oferta económica se entienden incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere la EJECUCIÓN CONTRACTUAL, como salarios del personal, transporte, etc., cumpliendo con las normas laborales, tributos nacionales, departamentales y municipales y demás gastos que origine el mismo, los cuales estarán a cargo del contratista.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo.

La oferta económica deberá presentarse en pesos colombianos, y en valores enteros; redondear por defecto a decimales que estén por debajo de cinco y por exceso para aquellos que estén por encima.

En el evento en que el proponente no diligencie alguna de las casillas correspondientes al valor unitario y/o total se RECHAZARÁ la propuesta.

La omisión en la presentación por parte del representante legal del “FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA” genera el RECHAZO de la Propuesta.

Cuando el valor total de la propuesta supere el presupuesto total, se procederá al rechazo de la propuesta.

El formato de OFERTA ECONÓMICA no podrá ser objeto de modificaciones (eliminación o adición de casillas) por parte del oferente.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: FO-M7-P6-019
		Versión: 04
		Fecha de aprobación: 13/08/2026

En este formato, el proponente debe ofrecer el bien, obra y/o servicio teniendo en cuenta la información relacionada en el estudio previo, especificaciones y fichas técnicas e Invitación Pública.

el contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de contratación, se adjudicará por el valor de la oferta de menor valor que resulte habilitada.

El contrato se ejecutará conforme a los precios unitarios fijos ofrecidos y adjudicados sin formula de reajuste.

6.EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente. El resultado de este ejercicio es la matriz de riesgos planteada en los anexos del Estudio previo.

Ver Anexo: Matriz de riesgos.

7.LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El proponente favorecido con la adjudicación otorgará a favor del Departamento de Antioquia, garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, mediante la cual se garantizarán los riesgos, por los valores y vigencias, que se señalan en el contrato, y se obliga a constituir las dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato; de no hacerlo en este término, sin causa justificada, se hará acreedor a una multa equivalente al punto cinco (0.5 %) por ciento del valor del contrato por cada día de mora.

- La garantía se mantendrá vigente durante la vigencia y liquidación del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado.
- La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos y, tratándose de pólizas, no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

De conformidad con lo establecido en la Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a constituir, a favor del Departamento de Antioquia, una garantía única de cumplimiento:

AMPAROS EXIGIBLES	SI	NO	MONTO Y VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	X		Por el diez (10%) por ciento del valor del contrato y vigencia igual al plazo del contrato más SEIS (6) meses, contados a partir de la terminación del contrato.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: FO-M7-P6-019
		Versión: 04
		Fecha de aprobación: 13/08/2026

Calidad de los bienes y equipos suministrados	X	Por el diez (10%) por ciento del valor del contrato y vigencia igual al plazo del contrato más DOCE (12) meses, contados a partir de la terminación del contrato.
---	---	---

PARÁGRAFO: De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015 y el numeral 30.2 del Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento de Antioquia, si no se procediere a efectuar la liquidación del contrato dentro de este periodo, antes del vencimiento, EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de la garantía única de cumplimiento hasta la liquidación del CONTRATO, previo requerimiento del supervisor.

2 LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

ANÁLISIS DE ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales deben determinar, durante la etapa de planeación, si los Acuerdos Comerciales resultan aplicables al respectivo Proceso de Contratación.

Para el presente proceso, cuyo objeto es la “ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS BIOMÉTRICOS PARA LA GERENCIA DE SEGURIDAD VIAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”, con un presupuesto oficial de VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M/L (\$28.623.790.), se ha establecido como modalidad de selección la Mínima Cuantía.

De acuerdo con la orientación publicada por Colombia Compra Eficiente sobre los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación Pública, las Entidades Estatales que adelantan sus procesos de contratación con fundamento en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben realizar el análisis de aplicabilidad de los Acuerdos Comerciales en la modalidad de selección de Mínima Cuantía.

En consecuencia, para el presente proceso NO APLICA el análisis de Acuerdos Comerciales ni la aplicación del trato nacional derivado de estos, toda vez que la modalidad de selección corresponde a Mínima Cuantía.

ACUERDO COMERCIAL	¿APLICA?	TRATO NACIONAL	JUSTIFICACIÓN
-------------------	----------	----------------	---------------

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: FO-M7-P6-019
		Versión: 04
		Fecha de aprobación: 13/08/2026

Acuerdos Comerciales suscritos por Colombia que contienen obligaciones en materia de compras públicas	NO	NO APLICA	El proceso se adelanta mediante la modalidad de Mínima Cuantía , modalidad en la cual, de conformidad con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, no se debe realizar el análisis de aplicabilidad de los Acuerdos Comerciales.
TOTAL	NO APLICA	NO APLICA	Presupuesto oficial: \$28.623.790. Modalidad: Mínima Cuantía.

Acuerdo Comercial	Umbral 2026 para bienes y servicios – nivel subcentral
Estados Unidos	\$ 1.940.398.620
Chile	\$ 1.091.804.264
Costa Rica	\$ 1.940.398.620
Alianza del Pacífico	\$1.091.804.264*
Corea	\$ 1.091.000.000
Unión Europea	\$ 1.131.227.573
Reino Unido	\$ 1.091.059.175
México	No aplica para nivel subcentral
Canadá	No aplica para nivel subcentral

Por lo anterior, se concluye que el presente proceso de contratación no se encuentra sujeto a las obligaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado Colombiano en materia de compras públicas, y en consecuencia no resulta procedente efectuar la aplicación del trato nacional derivado de dichos acuerdos.

Lo anterior, sin perjuicio de las demás disposiciones aplicables al proceso de contratación y de las obligaciones relacionadas con la promoción y protección de la industria nacional que resulten procedentes conforme al ordenamiento jurídico colombiano.

9.CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

Por tratarse de un proceso de selección cuyo valor es inferior a 125.000 dólares, se determina que el mismo SI sería objeto de limitación a MIPYMES en los términos del Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Del Decreto de 1082 de 2015.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: FO-M7-P6-019
		Versión: 04
		Fecha de aprobación: 13/08/2026

10.RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMÓ EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DEL PROCESO CONTRACTUAL

Mediante Resolución No. 2026060896591 del 08 de septiembre de 2026 se designó el Comité Asesor y Evaluador y sus integrantes, así:

Rol Logístico: Lina María Múnera Henao
Rol Jurídico: Manuela Castaño Castaño
Rol Técnico: Juan David Cardona Gonzalez

11.TIPO DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

En concordancia con lo estipulado en el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, en los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación pública, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista.

Según el Manual de Supervisión e Interventoría del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, la supervisión del presente contrato será TIPO [C], para realizar el seguimiento administrativo, técnico, contable, financiero y jurídico, entre otros, desde que se inicia EL CONTRATO, previo cumplimiento de los requisitos legales, hasta su finalización, en caso de incumplimiento deberá informarlo. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al supervisor del contrato.

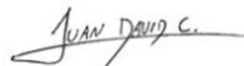
12.ANEXOS

1. Cronograma
2. Análisis del Sector
3. Propuestas
4. Cálculo de Presupuesto, incluyendo cotizaciones
5. Matriz de Riesgos, entre otros
6. Resolución de designación del Comité Asesor y Evaluador
7. CDP(s)
8. Certificado de Banco de Proyectos. entre otros
9. Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo para contratistas del departamento de Antioquia.
10. Aval Técnico Dirección de Tecnología e Información.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: FO-M7-P6-019
		Versión: 04
		Fecha de aprobación: 13/08/2026



LINA MARÍA MÚNERA HENAO
Financiera Profesional – Contratista
Gerencia de Seguridad Vial
Rol Logístico



JUAN DAVID CARDONA GONZÁLEZ
Profesional Universitario
Gerencia de Seguridad Vial
Rol Técnico



MANUELA CASTAÑO CASTAÑO
Abogada Profesional – Contratista
Rol Jurídico

Fecha de Aprobación: 24/09/2026